

	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 60
Datos personales			
Nombre	James Hermenegildo Mosquera Torres		
Partido o Movimiento	Consejo Comunitario Mayor de Novita (Cocoman)		
Circunscripción	6 Transitoria Especial de Paz Chocó - Antioquia		
Período Legislativo	20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023		
Correo Institucional	james.mosquera@camara.gov.co		
Informe de gestión			
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i>			
Información mínima obligatoria			
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).			
Durante la Legislatura 2022- 2023, presenté como coautor los siguientes Proyectos de Ley:			
NÚMERO DE PROYECTO	OBJETO	BENEFICIO	
Proyecto de Ley número 336 de 2023 Cámara	Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”. La presente ley tiene como principal objeto reformar el marco normativo e institucional en materia penal y de la ejecución de las penas con el fin de adecuarlo a los estándares constitucionales y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el	Para las víctimas del Conflicto armado: Se aplicará un tratamiento penal diferencial para los pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito. Se estaría dando cumplimiento al punto 4 del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.	

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



	Tratamiento de los Reclusos, humanizar las penas y su ejecución, fortalecer un enfoque restaurativo, mejorar la eficiencia del sistema penal y avanzar en la superación del estado de cosas inconstitucional.	
Proyecto de Ley número 306 de 2022 Cámara	Modificar la ley 2079 de 2021 y dictar disposiciones en materia de vivienda en zonas rurales del país.	Se establece beneficios diferenciales en materia de vivienda a favor de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar y mujeres víctimas del conflicto armado.
Proyecto de Ley número 280 de 2022 Cámara	Agilizar el trámite de restitución de tierras despojadas, mediante la modificación de la Ley 1448 de 2011, dotando de facultades jurisdiccionales a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que adelante y decida el proceso de restitución de tierras, en aquellos casos en los que en el trámite de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no concurren terceros ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.	Acelerar el trámite de restitución de tierras despojadas, de manera que pueda adelantarse por parte de la Unidad de Restitución de Tierras.
Proyecto de Ley de acto Legislativo número 173 de 2022 Cámara	Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural.	Se da cumplimiento al punto 1 del acuerdo de paz entre del El Gobierno Nacional y las FARC-EP, en el cual se pactó la implementación de la jurisdicción agraria.
Proyecto de Ley número 364 de 2023 Cámara	Por medio de la cual se modifica la ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.	Buscar una transformación en los territorios de Colombia de forma equitativa y con enfoque socio-territorial PDET.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



<p>Proyecto de ley número 384 de 2023 Cámara</p>	<p>Por medio de la cual se modifica la ley 731 de 2002 y se establecen otras acciones afirmativas para las mujeres rurales.</p>	<p>Establecer acciones afirmativas que involucren a las mujeres rurales, programas, proyectos, presupuestos y servicios financieros, que les permitan mejorar sus ingresos y condiciones de vida, y ser reconocidas como un sujeto que aporta al desarrollo y economía del país, reduciendo la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en el campo colombiano y eliminando barreras de discriminación legal hacia la mujer.</p>
<p>Proyecto de Ley número 381 de 2023 Cámara</p>	<p>Se desarrolla un tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del acto legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.</p>	<p>Establecer las medidas de un tratamiento penal diferenciado, transitorio y condicionado para los cultivadores de plantaciones de uso ilícito que, previa verificación de requisitos, se vinculen a cualquiera de los programas que integran el Plan Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS o cualquier otro programada estatal destinado a la sustitución de cultivos de uso ilícito.</p>
<p>Proyecto de Ley número 366 de 2023 Cámara</p>	<p>Se delimitan las facultades reglamentarias de las autoridades territoriales sobre restricción vehicular.</p>	<p>Delimitar las facultades reglamentarias de las alcaldías y gobernaciones respecto de la restricción del uso de vehículos automotores, para el mejor ordenamiento del tránsito en las vías públicas del territorio nacional.</p>
<p>Proyecto de Ley número 362 de 2023 Cámara</p>	<p>Modificar el Artículo 151 de la ley 2200 de 2022, que modifica a su vez el artículo 9 de la 136 de 1994.</p>	<p>Modificar las excepciones para la creación de municipios, y elevar a Municipio Especial y Étnocultural al corregimiento de San Basilio de Palenque en el Departamento de Bolívar por ostentar la condición de</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



		Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad declarado por la UNESCO
Proyecto de Ley número 261 de 2022 Cámara	Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad.	La construcción de capacidades al interior del Gobierno, en la creación de redes con actores no gubernamentales, y en la generación de evidencia sobre el estado de las brechas de género y la efectividad de los programas implementados.
Proyecto de Ley número 240 de 2022 Cámara	Se reforma la denominación del ministerio de cultura, se modifica el término de “economía naranja”.	Cambiar la denominación del Ministerio de Cultura al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desde la concepción diversa y multicultural del pueblo colombiano, reconocida por la Constitución Política. Así mismo, ampliar la concepción de las economías culturales y creativas, antes limitadas a la denominación de economía naranja.
Proyecto de Ley número 202 de 2022	Se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos.	Promover, proteger y garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Para ello crea y desarrolla mecanismos de participación al servicio de quienes habiten en municipios o distritos en cuyo territorio se pretenda desarrollar, o se estén llevando a cabo, proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
Proyecto de Ley número 162 de 2022 Cámara	Se modifica el artículo 171 de la constitución política de Colombia.	Crear dos curules para pueblos y comunidades afrocolombianas en el Senado.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



<p>Proyecto de Ley número 160 de 2022 Cámara</p>	<p>Definir la política de paz de Estado, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Esta política es prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia</p>
<p>Proyecto de Ley número 094 de 2022 Cámara</p>	<p>Se establece el principio de responsabilidad extendida del productor (rep) para envases y empaques de vidrio, metal, aluminio, papel y cartón.</p>	<p>Establecer el concepto de responsabilidad extendida del productor (REP), en lo que respecta a los envases y empaques de vidrio, metal, aluminio, papel y cartón en todo el territorio nacional. En lo sucesivo y para los efectos de esta ley, estos productos serán conocidos como productos valorizables.</p>
<p>Proyecto de Ley número 023 de 2022 Cámara</p>	<p>Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal de paz del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Crear la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República y definir sus funciones, atribuciones y funcionamiento.</p>
<p>Proyecto de Ley número 053 de 2022</p>	<p>Por el cual se adoptan medidas efectivas de reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p>	<p>La adopción de medidas de acción afirmativa para garantizar la igualdad de oportunidades, avanzar en el reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y combatir el racismo y la discriminación racial que afecta a estas comunidades.</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



Durante la Legislatura 2022- 2023, fui ponente de los proyectos de Ley que relaciono a continuación:

NÚMERO DE PROYECTO	TÍTULO	ESTADO DEL PROYECTO
Proyecto de Ley número 336 de 2023 Cámara	Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones.	Archivado, de conformidad la Ley 5ª de 1992, no cumplir con primer debate
Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara	Por medio de la cual se reglamenta la subrogación gestacional en Colombia, se prohíbe con fines lucrativos, se garantizan los derechos de la mujer, los niños y niñas, y se dictan otras disposiciones.	Archivado, de conformidad la Ley 5ª de 1992, no cumplir con primer debate
Proyecto de Ley número 320 de 2023 Cámara	Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones.	Pendiente de sanción presidencial para convertirse en Ley de la República.
Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara	Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones	Aprobado en Primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente.
Proyecto de Ley número 261 de 2022	Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones	Ley de la República 2281 de 2023

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



Proyecto de Ley número 246 de 2022.	Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.	Aprobado en primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente.
Proyecto de Ley de Acto Legislativo 243 de 2022 Cámara	Por medio del cual se adopta una reforma política.	Archivado en su quinto debate en el Senado de la República.
Proyecto de Ley 205 de 2022 Cámara	Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.	Aprobado en primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente.
Proyecto de Ley número 227 de 2022 Cámara	Por medio de la cual se modifica el artículo 31 de la ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones.	Retirado por el autor de conformidad con el artículo 155 Ley 5ª de 1992, noviembre 30 de 2022.
Proyecto de Ley número 201 de 2022 Cámara	Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones.	Archivado, de conformidad la Ley 5ª de 1992, no cumplir con primer debate
Proyecto de Acto legislativo número 117 de 2022 Cámara	Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la constitución política de Colombia.	Archivado de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5ª de 1992.
Proyecto de Ley número 108 de 2022 Cámara	Por el cual se crea el régimen de tratamiento penal alternativo para la seguridad y la convivencia ciudadana.	Aprobado en primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente.
Proyecto de Ley 097 de 2022	Por medio de la cual se modifica la ley 4 de 1992 de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el gobierno nacional para	Archivado, de conformidad la Ley 5ª de 1992, no cumplir con primer debate

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



	fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del congreso.	
Proyecto de Ley número 077 de 2022 Cámara	Por medio del cual se declara al campesino como sujeto de especial protección, se le reconocen derechos con enfoque diferencial y se garantiza la consulta previa a las comunidades campesinas.	Archivado de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5ª de 1992.
Proyecto de Ley número 037 de 2022 Cámara	Por medio del cual se adiciona el marco sancionatorio a la ley de discapacidad.	Retirado de conformidad con el artículo 155 Ley 5ª de 1992, agosto 25 de 2022.
Proyecto de Ley 010 de 2022 Cámara	Por medio del cual se modifica la ley 1952 de 2019 y se restringen las competencias de la procuraduría general de la nación frente a servidores públicos de elección popular.	Retirado por el autor en Comisión, de conformidad con el artículo 155 Ley 5ª de 1992, Mayo 09 de 2023.
Proyecto de Ley número 006 de 2022 Cámara	Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.	Aprobado en primer debate, en la Comisión Primera Constitucional Permanente.
Proyecto de Acto Legislativo	Por medio del cual se modifica el artículo 81 de la constitución política de Colombia	Retirado por el autor de conformidad con el artículo 155 Ley 5ª de 1992, octubre 06 de 2022.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

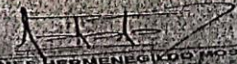
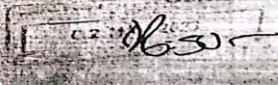


Durante la discusión y aprobación del Proyecto de Ley 338 de 2023, Cámara Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Potencia mundial de la vida, presente las siguientes proposiciones con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de los territorios, en especial las del Departamento del Chocó:

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co




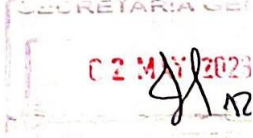

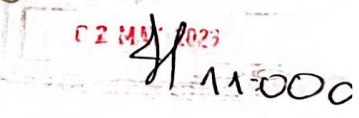


PROPOSICIONES PROYECTOS DE LEY	AVALADA SI/NO
<p>añádese parágrafo al artículo 50 del proyecto de ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 50°. Adiciónese el artículo 91A a la Ley 1448 de 2011, así:</p> <p>ARTÍCULO 91A. RECONOCIMIENTO A SEGUNDOS OCUPANTES Y MEDIDAS. Los jueces de la República en aplicación del enfoque de acción sin daño en el marco del proceso de restitución de tierras de la presente Ley, reconocerán la calidad de segundo ocupante a quien tenga condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y ejerza una relación material y/o jurídica de propiedad, posesión u ocupación permanente con un predio objeto de restitución, de la cual se deriven sus medios de subsistencia y/o tenga una relación de habitación; que no tenga o haya tenido nexos directos o indirectos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso y que la relación con el predio se haya dado antes de la diligencia de comunicación de la que trata el artículo 76 de la presente Ley. Las medidas que se podrán reconocer en la sentencia deberán atender los principios de sostenibilidad, efectividad y carácter transformador de la restitución de tierras, así como el enfoque de género, y comprenderán i) acceso a tierras; ii) proyectos productivos; iii) gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda; y iv) traslado del caso para la formalización de la propiedad rural. Estas medidas no podrán poner en riesgo la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras como tampoco ir en contra de lo establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.</p> <p>Las medidas contempladas en el presente artículo se aplicarán por una sola vez y por núcleo familiar para quienes tengan relación con el predio objeto de restitución, la cual deberá ser anterior a la macro focalización de la zona intervenida, reconocidos como tal en las providencias judiciales de restitución de tierras.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando los jueces de la República ordenen a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras realizar caracterización socioeconómica, esta se realizará por una sola vez a los habitantes del predio, conforme la metodología que defina dicha Unidad.</p> <p>Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica para segundos ocupantes, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional.</p>  	<p>Avalada, pero se dejó como constancia.</p>
<p>Adiciónese un artículo nuevo en el Texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedara así:</p> <p>ARTÍCULO 12. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los Pueblos y familias indígenas, <u>comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinas</u> que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-. Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades.</p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co


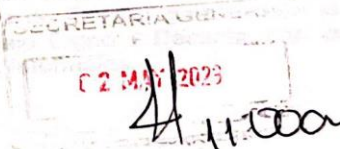

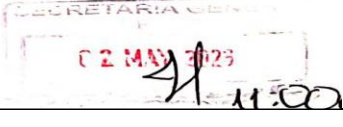


<p>ARTÍCULO 21°. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.</p> <p>El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quien haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno Nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p>PARÁGRAFO. Concédanse al Gobierno Nacional las facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, y previa consulta con los Pueblos Indígenas; las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras; y los grupos ROM, expida un decreto con fuerza de ley que regule todo lo relativo al programa de reincorporación de los miembros de estos grupos.</p>  <p>HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Inscripción 6 Transitoria Especial de Paz Circunscripción 6 - Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>
<p>Modifíquese el artículo 60 del Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 60°. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a los municipios donde se desarrollen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. Asimismo, se prioriza a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad.</p> <p>(...)</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Chocó- Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co




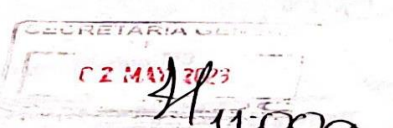
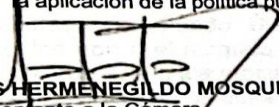

<p>Modifíquese el artículo 61 del Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 61°. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia “hambre cero” que hará parte del Sistema de Prosperidad Social, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo reglamentará, la cual consiste en la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias. <u>Se priorizarán a los municipios donde se desarrollen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.</u> Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. PARÁGRAFO. Cuando la atención sea colectiva, la transferencia se realizará a través de las organizaciones comunitarias legalmente constituidas.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Chocó- Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>
<p>Modifíquese el artículo 67 del Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 67°. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 74. POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales. <u>Se priorizarán los municipios donde se desarrollen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.</u></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional promoverá la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes con su componente de evaluación. Para ello, prestará asistencia legal, técnica y tecnológica. Estas políticas incorporarán un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales y los <u>municipios donde se desarrollen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET,</u> que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo garantizarán la correcta articulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con la implementación de la Política Pública de Vendedores Informales.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Chocó- Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



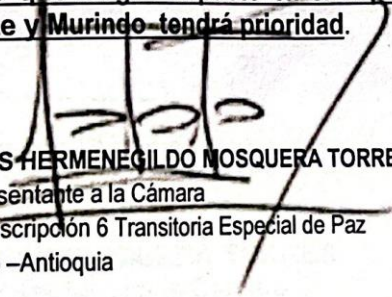




<p>ARTÍCULO 71°. INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, se ampliará a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS CON DESARROLLO TERRITORIAL PDET, EL CUAL PODRÁ extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.</p> <p>(“)</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Chocó- Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>
<p>Modifíquese el artículo 98 del proyecto de ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 98°. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL LOGRO DE LA PAZ TOTAL. El Ministerio del Interior, articulará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total, con las demás entidades competentes, con un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género.</p> <p>Esta Política Pública se financiará con recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía, y de conformidad con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y en seguimiento del Marco Fiscal de del Mediano Plazo y el Marco de Gasto de del Mediano Plazo, con recursos de cooperación internacional, alianzas público – privadas, Fondos de Paz, así mismo, en ejercicio de su autonomía, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías para estos fines, a nivel territorial.</p> <p>Esta política se formulará en consonancia con lo concertado en el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la política pública de atención y reparación integral a las víctimas consagrada en la ley 1448 de 2011, especialmente frente a las garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general, las garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos, y en la implementación de las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participan en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, asegurando la protección de las comunidades en los territorios.</p> <p>PARÁGRAFO. Los territorios de los PDET y demás zonas afectadas por conflicto que sean objeto de intervención en desarrollo de la política de paz total, serán priorizados por el Ministerio del Interior para la aplicación de la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total.</p>  <p>JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó –Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



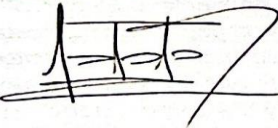
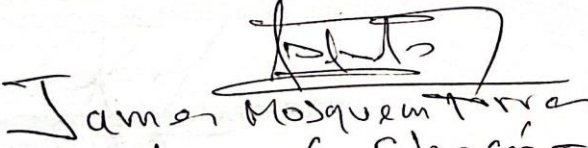

<p>Modifíquese el artículo 222 del proyecto de ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 222°. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA. El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.</p> <p>Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto. <u>Los planes, programas o proyectos que tengan impacto en el departamento del Chocó y los Municipios de Vigía del Fuerte y Murindo tendrán prioridad.</u></p>	<p>No avalada</p>
<p>Modifíquese el artículo 236 del proyecto de ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 236°. FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA -FONDES-. En desarrollo del objeto del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura -FONDES- establecido en el artículo 56 de la Ley 1955 de 2019, el FONDES podrá participar y/o financiar programas y proyectos de entidades públicas y/o de fondos públicos del orden nacional de capital de semilla, reindustrialización, transición energética y otros esquemas de apoyo y/o inversión que busquen impulsar la consolidación de infraestructura de empresas y/o proyectos que operen en sectores estratégicos para la economía nacional, de conformidad con las condiciones y características que se fijen en el contrato de fiducia y en el reglamento del FONDES.</p> <p>Los recursos que entregue el FONDES en calidad de capital semilla podrán ser condonables siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones que establezca el Gobierno nacional para el respectivo programa o proyecto. <u>Los proyectos o programas financiados por este fondo que tengan impacto en el departamento del Chocó y los Municipios Vigía del Fuerte y Murindo tendrá prioridad.</u></p> <p>  JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó –Antioquia </p> <p>   </p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co




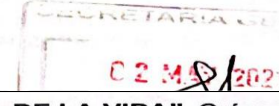

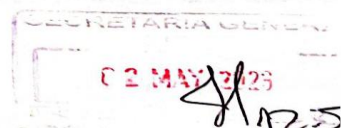


<p>ARTÍCULO 245°. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e interseccional.</p> <p>La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p><u>Para la priorización del programa Agua es Vida, se tendrán en cuenta los departamentos que contienen municipios de categoría 5 y 6, cuya índice de pobreza monetaria extrema en los últimos 5 años sea mayor o igual a 15%.</u></p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia</p>	<p>No avalada</p>
<p>ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD. Créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad – Fonigualdad, como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, el cual tendrá por objeto ejecutar los recursos que se le asignen para los programas y proyectos que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.</p> <p>Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.</p> <p>El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.</p> <p><u>Parágrafo: Créase una Subcuenta dentro del Fondo para la Igualdad y la Equidad- Fonigualdad denominada PAZ-CHOCÓ, que tendrá como objeto promover el desarrollo sostenible respecto a a) La adecuación y conservación de tierras; b) La generación y distribución de energía; c) La ejecución de obras de infraestructura y saneamiento básico; d) El fortalecimiento de las políticas de comunicación; e) La seguridad alimentaria; f) El fomento y promoción del turismo; g) La explotación acuícola sostenible; h) Proyectos de desarrollo social.</u></p>  <p>James Mosquera Torres Citrep 6 Chocó – Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



<p>PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario, culminarán los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se hayan comprometido subsidios antes del 1o de enero de 2020, para lo cual se apropiarán recursos del Presupuesto General de la Nación, que deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, que permitan el cierre de los proyectos a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados o que hayan sido objeto de renuncia por parte de los beneficiarios, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y previa programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines. Se priorizará el cierre del programa de vivienda rural en los municipios vinculados al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda podrán ser destinados para la construcción de equipamientos de hábitat y acceso a servicios públicos domiciliarios para la vivienda de interés social rural. Fonvivienda definirá mediante resolución las condiciones para la utilización de estos recursos.</p> <p>PARÁGRAFO 4. El Gobierno nacional en desarrollo de la política de vivienda rural, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantará programas de formalización y/o saneamiento de la falsa tradición y titulación de la propiedad rural. Para el ejercicio de esta competencia se requerirá que el predio rural haya sido o vaya a ser objeto del subsidio familiar de vivienda. El Gobierno nacional por iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará la materia.</p> <p> HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES representante a la Cámara inscripción 6 Transitoria Especial de Paz ó – Antioquia</p> <p style="text-align: right;"></p>	<p>No avalada</p>
<p>ARTÍCULO 293°. FONDO “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Créese el Fondo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” como un patrimonio autónomo administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por periodo de dos (2) años a partir de la promulgación de esta ley, El departamento del CHOCHO y los municipios de VIGIA DEL FUERTE Y TURINDO, Se priorizarán en los proyectos y transferencia derivadas de este fondo.</p>	<p>No avalada</p>
<p>“ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.</p> <p>9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.</p> <p>10. Consejos comunitarios y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.</p> <p> HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES representante a la Cámara inscripción 6 Transitoria Especial de Paz ó – Antioquia</p> <p style="text-align: right;"></p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





<p>Modifíquese el artículo 317 del proyecto de ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 317°. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo cuenta para el Buen Vivir, administrado por el Ministerio del Interior, que tendrá como objeto administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concierte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación y <u>las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o los consejos comunitarios que participen en el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras</u>, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas <u>y Comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras</u> 2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas <u>y Comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras</u> 3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas <u>y Comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras</u> de Colombia. 4. Infraestructura y servicios públicos. 5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas <u>y Comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras.</u> 6. Fortalecimiento de mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas <u>y de las Comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras.</u> <p>JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó –Antioquia</p> <p style="text-align: right;">04 MAY 2023 JMT 9:09 c</p>	<p>No avalada</p>
<p>Modifíquese un inciso al artículo 332 del proyecto de ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 332° (NUEVO). REGLAMENTACIÓN DE LAS ZONAS DE INVERSIÓN ESPECIAL PARA SUPERAR LA POBREZA. El Gobierno nacional tendrá hasta el 31 de diciembre de 2024 para definir las zonas de inversión especial para superar la pobreza de las que trata el artículo 34 de la Ley 1454 de 2011. En el marco de lo dispuesto por la Ley 1454 de 2011, la definición de las zonas de inversión especial incluirá la definición de instrumentos metodológicos que, desde el ordenamiento territorial, sirvan a los municipios para potenciar el desarrollo de actividades económicas, sociales y ambientales que permitan la generación de empleo y que sean acordes con la vocación de los territorios donde se desarrollen.</p> <p><u>Quando sea el caso para la reglamentación de las zonas de inversión especial para la superar la pobreza se tendrá en cuentas las iniciativas del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.</u></p> <p>JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó –Antioquia</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

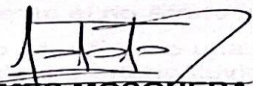




<p>ARTÍCULO NUEVO. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL MUNICIPIOS DONDE SE DESARROLLEN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET.</p> <p>Las personas jurídicas de derecho público y privado, en cualquier de las ramas, deberán garantizar como mínimo el 50% de mano de obra local, en los municipios donde se desarrollen los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las disposiciones contenidas en el presente artículo, aplicarán para las empresas nacionales y extranjeras que encuentren desarrollando proyectos en los MUNICIPIOS DONDE SE DESARROLLEN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET.</p> <p>La mano de obra calificada y no calificada se vinculará preferentemente en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el municipio o municipios que correspondan al área de influencia del programa y/o proyecto. • En los municipios que limiten con aquel o aquellos que conforman el área de influencia del programa y/o proyecto. • En los demás municipios del departamento o departamentos donde se encuentre el área de influencia del programa y/o proyecto. • En el ámbito nacional. <p>Parágrafo 2: Se garantizará como mínimo que el 10% del personal calificado y no calificado sean mujeres, cumpliendo con el orden de vinculación preferente dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES</p> <p style="text-align: right;">SECRETARÍA GENERAL 02 MAY 2023 11:00</p>	<p>No avalada</p>
<p>ARTÍCULO NUEVO: ATENCIÓN EN SALUD MENTAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: Las personas que se encuentren incluidas en el registro Único de víctimas, (RUV), deberán recibir atención y acompañamiento en salud mental que conduzca a superar los hechos que los victimizaron, la atención debe ir bajo 3 ejes fundamentales: promoción, prevención y atención integral. Además, tendrá un enfoque diferencial en las comunidades indígenas, negras, afrocolombiana, raizales y palanqueras, mujeres, población LGTBIQ.</p> <p>Atentamente,</p> 	<p>No avalada</p>
<p>ARTÍCULO NUEVO. El gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñarán e implementarán una estrategia de desarrollo socioambiental sostenible para la actividad pesquera en el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con el objetivo de fortalecer la cadena de valor y productiva para que sea socio-ambiental sostenible y potencializar su comercialización nacional. Esta estrategia deberá priorizar a las familias que no devengan ganancias o remuneración por estas actividades. El Gobierno Nacional podrá buscar la generación de alianzas público – privadas y de cooperación internacional para la promoción de estas estrategias.</p> <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Sitrep 6 Chocó – Antioquia</p> <p style="text-align: right;">SECRETARÍA GENERAL 02 MAY 2023</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

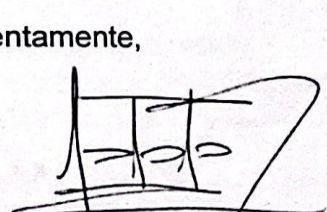
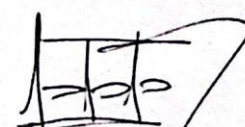



<p>ARTÍCULO NUEVO. -mediante el fortalecimiento del Plan Todos somos Pazcífico en su componente de Agua potable y Saneamiento básico, asígnese recursos para la implementación, mejoramiento en los sistemas de alcantarillado, agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas para las comunidades, corregimientos y municipios del departamento del Chocó, que mejoren la calidad de vida de los habitantes.</p> <p>Parágrafo. - con el fin de financiar los proyectos se contará con diversas fuentes de financiación como son los recursos del Presupuesto General de la Nación, recursos territoriales, obras por impuestos, regalías, valorización, recursos regionales.</p> <p> JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia</p> <p style="text-align: right;">SECRETARIA GEN. 02 MAY 2023</p>	<p>No avalada</p>
<p>Adiciónese en las inversiones estratégicas departamentales de la Líneas de Inversión y proyectos estratégicos Nacionales de convergencia regional en la Transformación Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación del Plan Plurianual de Inversión en el ítem Chocó sector transporte recursos de los \$1,3 billones adicionales en los proyectos de navegabilidad de los ríos, al RIO ATRATO Y SUS AFLUENTES, y en el Programa de caminos comunitarios para la Paz (caminos Vecinales) AL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.</p> <p> JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia</p> <p style="text-align: right;">SECRETARIA GEN. 02 MAY 2023</p>	<p>No avalada</p>
<p>ARTICULO NUEVO. - El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Salud y protección social y el ministerio de Hacienda y Crédito Público unirán esfuerzos con el fin de proporcionar recursos para abastecimiento de medicamentos e insumos, atrasos de pagos al personal y condonaciones al Hospital San francisco de Asís de Quibdó, el cual se encuentra en interventoría forzada desde el 10 de junio del 2020 y que a la fecha no ha logrado superar la crisis debido a la pandemia, acumulación de pasivos, alta incertidumbre en la recuperación de cartera y desequilibrio presupuestal, esto con el fin de garantizar la continuidad del servicio de salud y fortalecimiento de la red hospitalaria del Departamento del Chocó</p> <p>Parágrafo. - Este artículo será transitorio con el fin de superar la Crisis en la red Hospitalaria que sufre el departamento del chocó ya que es el hospital público más importante.</p> <p></p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

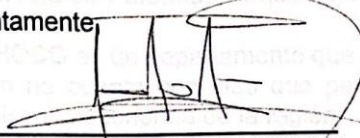


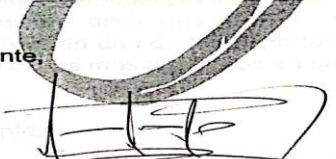



<p>ARTÍCULO NUEVO: El Gobierno Nacional implementará en un término de 6 meses, políticas, planes y programas que estén encaminados a la eliminación de la extracción ilícita de minerales, la realización de estudios epidemiológicos y toxicológicos, el diseño e implementación de un plan de seguridad alimentaria y la descontaminación de las fuentes hídricas afectadas por el mercurio y otras sustancias tóxicas, en el Departamento del Chocó. Así resolver la crisis social y ambiental y velar por el cumplimiento a la sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional, por medio del cual se declaró como sujeto de derechos al río Atrato.</p> <p>Atentamente,</p> 	<p>No avalada</p>
<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: Intervención de la red fluvial y Marítima: Con el propósito de incrementar la integración del Departamento del Chocó a la economía del país y servir como instrumento para el desarrollo industrial y comercial multinacional, el fondo todos somos pascífico FTSP, en compañía con la Empresa de Transporte Naviero De Colombia, podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red fluvial y marítima en el Departamento del Chocó.</p>	<p>No avalada</p>
<p>ARTICULO NUEVO. – Dentro de los Planes estratégicos para la región pacífica, diseñe y construya el Transporte Naviero Sostenible del departamento del Chocó, que incluya medios e infraestructura marítima y fluvial para pasajeros y mercancía, con el objetivo de impulsar el desarrollo en zonas rurales o de difícil acceso que logre la conexión entre los municipios, corregimientos y diferentes zonas con resto del país. Parágrafo. La financiación del Transporte Naviero Sostenible del departamento del Chocó se realizará mediante fuentes de financiación territoriales y/o de Gobierno Nacional teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo y tras estudio del CONFIS podrá autorizar vigencias futuras para el cumplimiento de los objetivos. Adicionalmente, se podrá realizar acuerdos interadministrativos, cooperación internacional o Asociaciones Publico – Privadas.</p>  <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>
<p>Proyecto de Ley adición presupuestal 342 de 2023 Cámara por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación Vigencia 2023.</p>	

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co









<p>Proyecto de Ley Orgánica 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"</p> <p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, aprópiase al sector del Ministerio del interior para el programa protección de los derechos humanos 11.000.000.000 millones.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p>	<p>No avalada</p> <div data-bbox="906 478 1274 735">  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>[Signature]</u> Fecha: <u>1-06/2023</u> Hora: <u>11-40 AM</u> Número de Radicado: <u>189</u></p> </div>
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, adiciónese la suma de \$200 mm a la sección 2402 del artículo 2o, Instituto Nacional de vías del sector Transporte, para la estudios, diseños, construcción, rehabilitación , terminación, mejoramiento y mantenimiento de las vías de la red departamental del CHOCO así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unguia – Acandi. • Istmina - Puerto Meluk. • Riosucio – Belén de Bajira. • Ciudad Mutis - El Valle • Bagadó-Playa de Oro • Santa Rita de Rio Iró – Tapon • Yuto – Iloro • Novita – Sipí • Novita - San José del Palmar 	<p>No avalada</p> <div data-bbox="917 898 1291 1207">  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>[Signature]</u> Fecha: <u>1-06/2023</u> Hora: <u>12:11 PM</u> Número de Radicado: <u>196</u></p> </div>
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, apropiase al sector educación la suma de \$ 14.000.000.000 millones de pesos para el programa de infraestructura educativa para prescolar básica y media.</p> <p>Justificación</p> <p>Teniendo en cuenta que la cuenta de infraestructura educativa PBM con respecto al 2022 tienen una reducción del 36% que es igual \$4.794 millones de pesos, y según datos del ministerio de educación, con respecto al año 2021 la cobertura neta del nivel transición en el departamento era del 51,85%, se ve que la reducción en el presupuesto para infraestructura causaría una gran dificultad para ampliar la cobertura en educación de nivel transición más aun cuando la educación cumple una función importante en la estructura socio-económica de la región Atentamente,</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p>	<p>No avalada</p> <div data-bbox="917 1585 1307 1785">  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>[Signature]</u> Fecha: <u>1-06/2023</u> Hora: <u>11: 31 AM</u> Número de Radicado: <u>187</u></p> </div>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





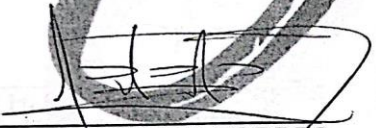
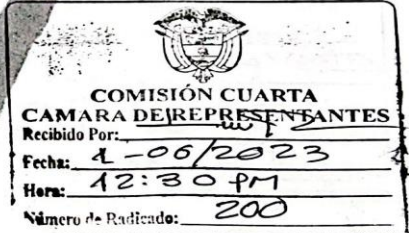

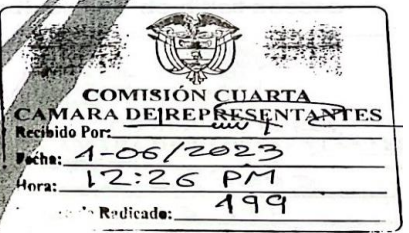

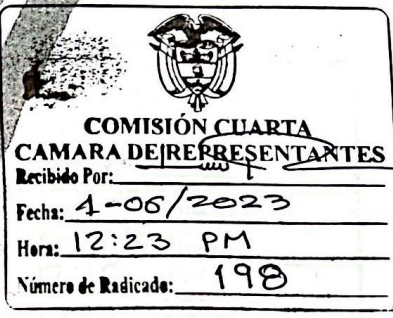
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, aprópiase un 10% de los recursos de inversión (1,6 billones) del sector minas y energía, para el fortalecimiento, implementación y monitoreo de soluciones sostenibles de energía para las poblaciones más vulnerables de los departamentos que cuentan con un índice de necesidades básicas insatisfechas mayor o igual a 64% con respecto a la población total del departamento.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACION</p> <p>En el departamento del CHOCO aproximadamente 500 localidades no se encuentran interconectadas al sistema eléctrico nacional, lo que muestra que muchas zonas remotas del departamento del CHOCO no cuentan con el servicio de luz, eso quiere decir que más de 50 mil habitantes se mantiene han oscura convirtiéndolo en uno de los departamentos más pobre del país y categorizándolo como uno de los más atrasados en su desarrollo socio-económico.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES</p> <div style="text-align: right;">  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>[Signature]</u> Fecha: <u>1-06/2023</u> Hora: <u>11:15 AM</u> Número de Radicado: <u>183</u></p> </div>	<p>No avalada</p>
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, aprópiase al sector Transporte \$22.000 millones para la financiación de vías terciarias Colombia Rural, con el fin de buscar el mejoramiento de vías que impacten y ayuden al desarrollo socio-económico y la conectividad de las poblaciones en los municipios más apartados del departamento.</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p>Teniendo en cuenta la inversión en el presupuesto regionalizado de inversión 2023-Choco donde se le fue asignado 22 mil millones de pesos para el mantenimiento de a vía Tribuga - Medellín -Puerto Berrio-Cruce Ruta 45- Barrancabermeja - Bucaramanga-Pamplona-Arauca, vía que no pasa, ni beneficia a los habitantes del departamento del Choco es necesario aclarar que en el departamento, existen multitud de vías que si requieren una inversión importante para el desarrollo y que proporcionan un verdadero beneficio a los habitantes del departamento del Choco por lo que se hace necesario que el ejecutivo priorice los recursos para la conectividad, pero para ello se requiera que exista una voluntad del ejecutivo.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p> <div style="text-align: right;">  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>[Signature]</u> Fecha: <u>1-06/2023</u> Hora: <u>11:22 AM</u> Número de Radicado: <u>185</u></p> </div>	<p>No avalada</p>
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, aprópiase al sector Inclusión social y Reconciliación \$ 15.000.000.000 millones para el programa de IRACA para el fomento de programas de seguridad alimentaria con enfoque diferencial.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p> <div style="text-align: right;">  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>[Signature]</u> Fecha: <u>1-06/2023</u> Hora: <u>11:35 AM</u> Número de Radicado: <u>188</u></p> </div>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



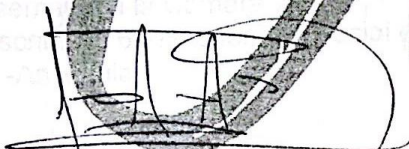
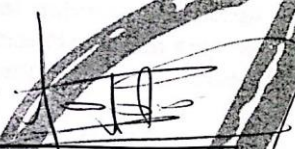



<p>De los recursos de la adición presupuestal 2023, asígnese para el ministerio de agricultura y desarrollo rural la suma de (\$100mm) al programa de fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias, para la creación de incentivos, fortalecimiento de mercados, generación de ingresos para infraestructura y comercialización de productos como la yuca, plátano, piña, arroz, chocolate, cúrcuma, popochó, Chía, maracuyá, ñame productos de potencial exportación en el departamento del CHOCO.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p> 	
<p>Con recursos de la adición presupuestal 2023, asígnese al Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, la suma (\$10mm) con el objeto de garantizar la cobertura de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda mediante subsidios, para lograr disminuir el déficit de vivienda rural del que habla la ley 1955 de 2019, y contribuir a la reducción de pobreza y el déficit habitacional de los hogares de menos recursos en el departamento del CHOCO.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p> 	No avalada
<p>De los recursos de la adición presupuestal 2023 asígnese (\$150mm), al sector Transporte en cabeza de Instituto Nacional de Vías INVIAS, para darle garantías de acceso y conectividad a los territorios indígenas y de difícil acceso del departamento del CHOCO.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p> 	No avalada

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

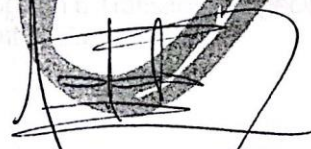


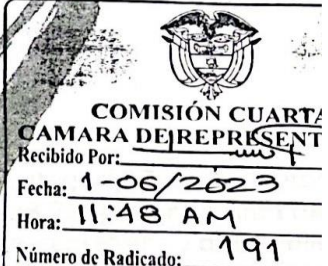
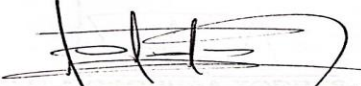
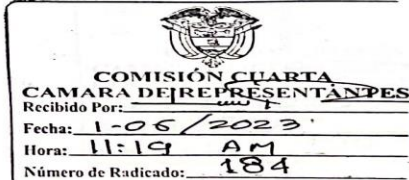


<p>En la ley 1955 del 2019, pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos el Gobierno Nacional asigno el 44% de los recursos para resolver los problemas relacionados con la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico</p> <p>Por lo anterior asígnese una apropiación para inversión en el sector de vivienda por (\$300mm) de para el desarrollo de obra en beneficio de la comunidad chocoana: construcción de acueductos y Las plantas de tratamiento de aguas residuales o EDAR para Depuración.</p> <p>Atentamente,</p> 	<p>No avalada</p>
<p>Aprópiése recursos de la adición presupuestal por valor de (\$5mm) en el sector de inclusión social y reconciliación, para la protección de los derechos de la niñez , adolescencia y familia, con el fin de implementar y ejecutar proyectos y programas sociales en el departamento del CHOCHO</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p>	<p>No avalada</p>
<p>En función de los subsidios de prestación de servicios públicos de energía gas combustible y demás subsidios de los que habla la ley 1177 de 2006 prorrogados por las leyes 1428 de 2010, 1739 de 2014, 1753 de 2015 aprópiése (\$15mm) de la adición presupuestal 2023 para subsidios de los municipios de mayor pobreza en el departamento del CHOCHO, teniendo en cuenta que el gobierno Nacional mediante ley 1955 de 2019, en el pacto de calidad y eficiencia de los servicios públicos asigno 56% de los recursos para el mejoramiento de servicios de energía y gas.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co







<p>Aprópiese recursos de la adición presupuestal para el sector de ambiente, ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; para estudios de dragado del río Atrato hacia el fortalecimiento de la navegabilidad por un valor de (\$150mm), con el fin de contribuir con el desarrollo y fortalecimiento con garantía de la sostenibilidad ecológica y beneficios sociales de las poblaciones ribereñas.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara</p>  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u> </u> Fecha: 1-06/2023 Hora: 11:52 AM Número de Radicado: 192</p>	<p>No avalada</p>
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, sector Salud (3,5 Billones) Aprópiese (\$200 mm) para subsanar el déficit financiero, de infraestructura y pagos de prestación de servicio de los funcionarios y profesionales del Hospital San Francisco de Asís.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES</p>  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u> </u> Fecha: 1-06/2023 Hora: 11:48 AM Número de Radicado: 191</p>	<p>No avalada</p>
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, adiciónese a la sección 2402, Instituto Nacional de vías la suma de 55mm, para la terminación y mejoramiento de la vía Novita - San José del Palmar con el fin de conectividad regional.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACION</p> <p>NOVITA es un municipio del departamento de CHOCÓ categoría 6 según datos del DNP con un índice de pobreza multidimensional del 98,28pp, por encima del de Colombia, lo cual deja clara la imperiosa necesidad de impulsar su desarrollo y sostenibilidad, actualmente su desarrollo vial es del 2.5%, porcentaje que no solo impide su conectividad departamental sino interdepartamental.</p> <p>En condiciones muy similares se encuentra el municipio del SAN JOSÉ DEL PALMAR, que tiene un IPM del 88% y un desarrollo vial del 2.0%, pero con una ubicación estratégica para lograr una articulación interdepartamental con el valle del cauca y la región sur del país.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara</p>  <p>COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u> </u> Fecha: 1-06/2023 Hora: 11:19 AM Número de Radicado: 184</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co






<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, sector ambiente (\$607 mm), aprópiase un rubro de (\$ 225 m) para el mejoramiento y abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en el departamento del CHOCO.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICA</p> <p>El Gobierno Nacional durante muchos años ha tenido al departamento del CHOCO, en un subdesarrollo debido a que mucho se habla de la importancia que tiene la región para este país, pero no se hace nada.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que nuestro actual gobierno piensa en la gente y el ambiente es de suma importancia la construcción de sistemas de aguas potables acta para consumo ya sea alternativo y/o no convencional que garantice la salubridad y el bienestar de la población.</p> <p>Este sistema protegería y beneficiaría a más de 100 mil habitantes y a más de 30 municipios del departamento mejorando las condiciones de vida en especial los municipios del Bajo Baudó, en En lo que va corrido del año, ya son ocho menores de edad los que han perdido la vida y 68 más están enfermos.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;">  <p style="text-align: center;">COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>Recibido Por: _____</p> <p>Fecha: <u>1-06/2023</u></p> <p>Hora: <u>11:43 AM</u></p> <p>Número de Radicado: <u>190</u></p> </div>	<p>No avalada</p>
<p>Modifíquese al Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia así:</p> <p>Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.</p> <p>Habrà un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento en donde el número de representantes a la Cámara no sea superior a dos, en este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.</p> <p>Habrà un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y dos elegidos por circunscripción especial nacional por pueblos y comunidades afrocolombianas.</p> <p>Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrían sufragar en las elecciones para Senado de la República.</p> <p>La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afrocolombianas se registrá por el sistema de cuociente electoral.</p> <p>Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena o afrocolombiana, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministro de Gobierno.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Chocó – Antioquia</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p style="text-align: center;">SECRETARIA GENERAL LEYES</p> <p style="text-align: center; color: red; font-weight: bold;">05 DIC 2022</p>  </div>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





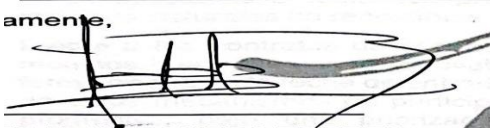

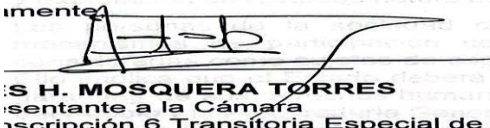
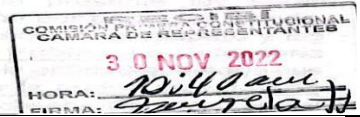


<p>Artículo 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, para consolidar la Paz total.</p> <p>El Ministerio desarrollará este su objeto en cumplimiento de los principios de coordinación y concurrencia, directamente o a través de sus entidades adscritas y/o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos del Estado competentes, así como, la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores involucrados. otros actores públicos y privados.</p> <p>Cordialmente,</p> 	<p>No avalada</p>
<p>Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Artículo 2°. Principios orientadores del derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. La interpretación y aplicación del derecho a la participación en el contexto de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables debe guiarse por la aplicación de los siguientes principios:</p> <p>(...)</p> <p>2.18. Protección, respeto y garantía de los derechos humanos. El Estado deberá garantizar la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas que hagan uso de los mecanismos de participación previstos en la presente ley durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>En el desarrollo de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables se debe garantizar la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos. Los particulares responsables de estos proyectos deberán cumplir todas sus obligaciones en materia de empresas y derechos humanos.</p> <p><u>2.19 Lenguaje claro. Se promoverá el uso de un lenguaje concreto y comprensible sin importar el nivel de alfabetización para presentar la información relacionada al proyecto de exploración o explotación de recursos no renovables y una comunicación asertiva, útil, eficiente y transparente entre los funcionarios públicos, el personal de las entidades privadas involucradas en los proyectos y las personas de los territorios donde se puede desarrollar el proceso.</u></p> <p><u>2.20 Condiciones de participación. Se garantizarán las condiciones económicas, sociales y de seguridad para el pleno ejercicio libre del derecho de participación de las poblaciones o comunidades de los territorios en donde se vayan a realizar proyectos de extracción y exploración de recursos no renovables, de tal manera que puedan hacer parte de los mecanismos de participación y expresar su voluntad libremente.</u></p> <p><u>2.21 Enfoque de Responsabilidad Social Empresarial. Los proyectos de extracción y exploración de recursos no renovables se realizarán de</u></p>	<p>Avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co







<p><u>manera sostenible en materia económica, social y ambiental, reconociendo los intereses de los distintos intereses con los que se relaciona el proyecto y buscando la preservación del medio ambiente y la sostenibilidad de las generaciones futuras, independientemente de los productos o servicios que genere el proyecto.</u></p> <p><u>2.22 Acción sin daño. Se desarrollarán acciones que eviten repercusiones económicas, sociales y ambientales, por medio del análisis general de las acciones de atención o intervención de las responsabilidades derivadas del proyecto.</u></p> <p>amente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Inscripción 6 Transitoria Especial de Paz 6 -Antioquia</p> 	
<p><u>Artículo 7°. Implementación de sesiones virtuales simultáneas en transmisión de las sesiones de los mecanismos de participación. Las sesiones de los mecanismos de participación previstos en la presente ley deberán contar con sesiones virtuales de participación simultánea en las cuales se garantice el derecho a la participación de las personas que no puedan trasladarse a los espacios designados para el desarrollo de los mecanismos de participación.</u></p> <p><u>Los Ministerios del Interior y de Tecnología de la Información y Comunicación dispondrán los medios para garantizar las condiciones de participación en escenarios virtuales. Adicionalmente, las sesiones deberán ser transmitidas en los canales digitales y en las redes sociales de las entidades a cargo de su organización. Las sesiones virtuales simultáneas y las transmisiones de las sesiones obrarán como una garantía para que las personas que no asistan presencialmente a las sesiones puedan acceder y participar en vivo y conocer el contenido de las discusiones.</u></p> <p><u>Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio de los Ministerios del Interior y de Tecnologías de la información y la Comunicación se establecerá un protocolo para materializar las condiciones de participación en las sesiones virtuales simultáneas de los mecanismos de participación.</u></p> <p>amente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Inscripción 6 Transitoria Especial de Paz 5 -Antioquia</p> 	Avalada
<p><u>Artículo 2. Creación de la Comisión. Créese la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz - COMISIÓN DE PAZ, en la Cámara de Representantes y el Senado de la República para lo cual se adiciona el artículo 55 de la Ley 5a de 1992, el cual quedará así:</u></p> <p><u>Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz - COMISIÓN DE PAZ-</u></p> <p>Atentamente,</p>  	Avalada

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



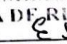


<p>Proyecto de Ley N° 064 de 2021 Cámara "Por la cual se incluye la representación y participación de los jóvenes en el sistema nacional de planeación y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 064 de 2021, el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese el numeral 8 junto con su párrafo al artículo 9 de la Ley Orgánica 152 de 1994, la cual quedará de la siguiente forma:</p> <p>8. (4) en representación de los jóvenes, los cuales serán elegidos de temas que presente el Consejo Nacional de Juventud y demás organizaciones de jóvenes con trayectoria nacional determinadas a partir de un reconocimiento jurídico o social.</p> <p><u>De los cuatro representantes de jóvenes, se asignará un cupo (1) para una de las organizaciones y/o consejos de juventudes que pertenezcan a uno de los 170 municipios PDET; los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. Haber nacido en alguno de los 170 municipios PDET</u> <u>2. haber tenido calidad de residente, estudiante o trabajador durante los últimos dos años continuos en cualquiera de los 170 municipios PDET;</u> <u>3. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas</u> <p>Parágrafo. El reconocimiento social de las organizaciones de jóvenes será verificado y certificado por la Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven, entidad que reglamentará los requisitos de certificación.</p> <p>Atentamente,</p> <p>  JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Chocó -Antioquia </p> <p>  </p>	<p>Avalada</p>
<p>Proyecto de Ley Orgánica 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"</p> <p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, adiciónese al sector de minas y energía en la sección 2110 "Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas" la suma de \$160.000.000.000 millones de pesos, para el fortalecimiento, implementación y monitoreo de soluciones sostenibles de energía de las poblaciones más vulnerables de los departamentos que cuenten con un índice de necesidades básicas insatisfechas mayor a 64% con respecto a la población total del departamento.</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728
  James.mosquera@camara.gov.co

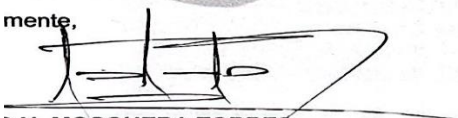



<p>Proyecto de Ley Orgánica 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"</p> <p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, Adiciónese al presupuesto General de la Nación en recursos de inversión regionalizado 2023-CHOCÓ en el sector Transporte \$22.000 millones para la financiación de vías terciarias Colombia Rural, con el fin de buscar el mejoramiento de vías que impacten / ayuden al desarrollo socio-económico y la conectividad de las poblaciones en los municipios más apartados del departamento.</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p>	<p>No avalada</p>
<p>Adiciónese al proyecto de Ley N°088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado "Por la cual decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2023" la siguiente apropiación</p> <p>Adiciónese al presupuesto General de la Nación en recursos de inversión regionalizado 2023- Choco en el sector del Ministerio del interior para el programa protección de los derechos humanos 11.000.000.000 millones.</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p>Este sector muestra una disminución global de 17,20% con respecto al 2022. Esta disminución se ve reflejada en el monto destinado para protección de los derechos humanos el cual se disminuye en un 82,50% lo que representa una variación negativa de \$8.391 millones de pesos. Teniendo en cuenta que el departamento del Chocó históricamente ha tenido una situación precaria en materia de derechos humanos y que sus problemas de orden público no han tenido solución es importante notar que el que tenga una reducción de esta magnitud en la cuenta que busca la protección de líderes y lideresas, defensores y demás autores que han visto violentados sus derechos desde hace muchas décadas no puedan contar con los medios para su protección. Según el informe publicado por la OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) la situación del departamento del Chocó comprendida entre enero y junio de 2022, se encuentra que solamente en los primeros 6 meses de año se identificaron 21 eventos de desplazamiento masivo, 58.041 personas han sido víctimas de restricciones de acceso y limitaciones a la movilidad por violencia armada. El departamento del Chocó es el cuarto departamento del país con mayor número de víctimas de desplazamiento, se logra identificar que por este hecho victimizante tuvo un incremento del 181% con respecto al año 2021. Está claro que el departamento del Chocó tiene una situación precaria en materia de derechos humanos y la reducción de este monto no ayudaría a mejorarla, por esto no se ve conveniente que se elimine este presupuesto.</p> <p style="text-align: center;">  JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Chocó -Antioquia </p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;">  COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por:  Fecha: OCT 4/22 11-22-22 </div>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



<p>Modifíquese los párrafos del artículo 1 del proyecto de ley 035 de 2023 por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones, que quedarán así:</p> <p>Artículo 1. Adiciónese tres párrafos al artículo 185 de la ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:</p> <p>ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.</p> <p>Parágrafo 1. A solicitud de los padres o de quien ostente la custodia definitiva del <u>niño, niña o adolescente</u>, el Defensor de Familia <u>que se encuentre a cargo de la protección de los derechos del niño, niña o adolescente</u>, de manera excepcional podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al fondo fiduciario por concepto de indemnización, <u>cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones excepcionales de vulnerabilidad:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Tener una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica o de alto costo acreditadas mediante certificación médica que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</u> 2. <u>Tener discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida. La discapacidad debe ser acreditada por medio de la certificación, de acuerdo con la normatividad vigente. Las condiciones de salud que pongan en riesgo la vida, deben ser acreditadas mediante documento expedido por el médico tratante de la Entidad Prestadora de Servicios de salud a la cual se encuentre afiliado el NNA.</u> 3. <u>No tener la posibilidad de garantizar su acceso a la educación superior. Una vez se haya demostrado que las rutas de atención del estado en materia de educación no le favorecieron y no cuenta con otra alternativa para lograr su acceso a la educación superior, esta situación deberá ser acreditada ante el Defensor de Familia</u> 4. <u>No poder garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales para su desarrollo y prevalencia del interés superior del niño, niña o adolescente.</u> <p>En todos los tramites, los solicitantes deberán demostrar la amenaza de los derechos fundamentales del menor de carácter urgente. <u>Salvo que se demuestre mediante certificación médica, que el menor de edad presenta una discapacidad insuperable y requiere tratamientos excluidos por el plan obligatorio de salud.</u></p>	<p>No avalada</p>
<p>El Defensor de Familia deberá verificar la real existencia de amenaza al derecho fundamental y los soportes de los gastos; así como constatar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Que no haya sido beneficiario de cualquier auxilio o subsidio económico para atender la situación excepcional o que este no se encuentre en proceso.</u> 2. <u>Que sea más eficiente el retiro de la indemnización que alguna otra alternativa de la ruta de atención y reparación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.</u> <p><u>La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Defensoría de Familia deberán realizar el acompañamiento y seguimiento a la inversión de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y adolescentes, con la persona con quién se entreguen los recursos.</u></p> <p>Parágrafo 2. La Unidad de <u>Atención y Reparación Integral a las Víctimas</u> contará con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que reconozca la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, para consignar la totalidad del dinero en el fondo fiduciario con el fin de obtener un mayor rendimiento financiero.</p> <p>Parágrafo 3. En el caso en que la Unidad de <u>Atención y Reparación Integral a las Víctimas</u> no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios vigentes por el tiempo del retraso.</p> <p>mente,</p>  <p>J. H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Inscripción 6 Transitoria Especial de Paz -Antioquia</p> 	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



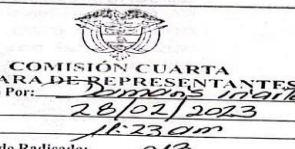


<p>Modifíquese los párrafos del artículo 1 del proyecto de ley 035 de 2023 por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones, que quedará así:</p> <p>Artículo 1. Adiciónese tres párrafos al artículo 185 de la ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:</p> <p>ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.</p> <p>Parágrafo 1. A solicitud de los padres o de quien ostente la custodia definitiva del niño, niña o adolescente, el Defensor de Familia que se encuentre a cargo de la protección de los derechos del niño, niña o adolescente, de manera excepcional podrá autorizar retiros parciales de hasta un 50% del valor consignado al fondo fiduciario por concepto de indemnización, cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones excepcionales de vulnerabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica o de alto costo acreditadas mediante certificación médica que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Tener discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida. La discapacidad debe ser acreditada por medio de la certificación, de acuerdo con la normatividad vigente. Las condiciones de salud que pongan en riesgo la vida, deben ser acreditadas mediante documento expedido por el médico tratante de la Entidad Prestadora de Servicios de salud a la cual se encuentre afiliado el NNA. 3. No tener la posibilidad de garantizar su acceso a la educación superior. Una vez se haya demostrado que las rutas de atención del estado en materia de educación no le favorecieron y no cuenta con otra alternativa para lograr su acceso a la educación superior, esta situación deberá ser acreditada ante el Defensor de Familia <p>En todos los tramites, los solicitantes deberán demostrar la amenaza de los derechos fundamentales del menor de carácter urgente. Salvo que se demuestre mediante certificación médica, que el menor de edad presenta una discapacidad insuperable y requiere tratamientos excluidos por el plan obligatorio de salud.</p>	<p>No avalada</p>
<p>Adiciónese al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedara así:</p> <p>ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los Pueblos y familias indígenas, <u>comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinas</u> que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.</p> <p>Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades.</p>	<p>No avalada</p>
<p>Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, implementará y acompañará en la elaboración asesoría e interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal en los estudios y diseños complementarios de acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico en los municipios de Novita, Medio San Juan, Tadó, Medio Baudó, Atrato, Quibdó, Bahía Solano y Nuqui, los cuales no cuentan con el Plan Departamental de aguas en el <u>departamento del Chocó.</u></p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co




<p>Proyecto de Ley Orgánica 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"</p> <p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, adiciónese un 10% de los recursos de inversión (1,6 billones) del sector minas y energía para el fortalecimiento, implementación y monitoreo de soluciones sostenibles de energía para las poblaciones más vulnerables de los departamentos que cuenten común índice de necesidades básicas insatisfechas mayor a 64% con respecto a la población total del departamento.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACION</p> <p>En el departamento del CHOCO aproximadamente 500 localidades no se encuentran interconectadas al sistema eléctrico nacional, lo que muestra que muchas zonas remotas del departamento del CHOCO no cuentan con el servicio de luz, eso quiere decir que más de 50 mil habitantes se mantiene han oscura convirtiéndolo en uno de los departamentos más pobre del país y categorizándolo como uno de los más atrasados en su desarrollo socio-económico.</p> <p>Atentamente,</p> <p></p> <p style="text-align: right;">  COMISIÓN CUAR CÁMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <i>[Signature]</i> Fecha: 28/02/2023 </p>	<p>No avalada</p>
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, adiciónese la suma de 200 mil millones a la sección 2402 del artículo 2o, Instituto Nacional de vías del sector Transporte, para la estudios, diseños, construcción, terminación y mejoramiento de las siguientes vías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unguia – Acandi. • Istmina - Puerto Meluk. • Riosucio – Belén de Bajira. • Ciudad Mutis - El Valle • Bagadó-Playa de Oro • Santa Rita de Rio Iró – Tapón • Yuto – Iloro • Novita – Sipí • Novita – San José del Palmar <p style="text-align: center;">JUSTIFICACION</p> <p style="text-align: right;">  COMISIÓN CUARTA CÁMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <i>[Signature]</i> Fecha: 28/02/2023 Hora: 11:23 am Número de Radicado: 013 </p>	<p>No avalada</p>
<p>Proyecto de Ley Orgánica 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"</p> <p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, Adiciónese al presupuesto General de la Nación en recursos de inversión regionalizado 2023-Choco en el sector de Salud y Protección Social \$35.352 millones para la financiación de "Hospitales de Alta Complejidad", los cuales sean asignados en la financiación y mejoramiento de <u>infraestructura</u> y dotación de la red de atención de hospitales de <u>primero y segundo nivel</u> y de <u>mediana complejidad</u> mejorando el acceso y la calidad de <u>los servicios</u>, ayudando a dar una solución a la crisis de salud pública que se presenta en el departamento del Choco.</p>	<p>No avalada</p>
<p>Proyecto de Ley Orgánica 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"</p> <p>Adiciónese en el sector transporte para la construcción, rehabilitación ampliación, mejoramiento y mantenimiento de vías en especial caminos comunitarios de la paz total, y de la infraestructura aeroportuaria regional, al igual que la recuperación de la red férrea y mejorar las condiciones de navegabilidad del Río Magdalena Y EL RIO ATRATO</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





<p>Se radicaron las siguientes proposiciones al Proyecto de Ley 339 de Cámara Reforma a la salud :</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN _____ 2023</p> <p>Proyecto de ley no. 339 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley no. 340 de 2023 cámara, proyecto de ley no. 341 de 2023 cámara, y el proyecto de ley no. 344 de 2023 cámara.</p> <p>Artículo 67. Servicios Sociales Complementarios en Salud. Son servicios sociales complementarios en salud aquellos que necesita una persona para tener acceso efectivo a los servicios de salud en sitios diferentes de donde reside y su condición socioeconómica le impide proporcionárselos por sí misma. Entre otros, son servicios de transporte, hospedaje, acompañantes y cuidados crónicos de enfermería en casa. El Gobierno Nacional determinará la forma en que se asumen los servicios sociales, su fuente para financiarlos y su cobertura poblacional, geográfica de servicios, <u>priorizando los departamentos que presenten altos índices de pobreza multidimensional.</u></p>	<p>Avalada</p>
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN _____ 2023</p> <p>Proyecto de ley no. 339 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley no. 340 de 2023 cámara, proyecto de ley no. 341 de 2023 cámara, y el proyecto de ley no. 344 de 2023 cámara.</p> <p>Artículo 67. Servicios Sociales Complementarios en Salud. Son servicios sociales complementarios en salud aquellos que necesita una persona para tener acceso efectivo a los servicios de salud en sitios diferentes de donde reside y su condición socioeconómica le impide proporcionárselos por sí misma. Entre otros, son servicios de transporte, hospedaje, acompañantes y cuidados crónicos de enfermería en casa. El Gobierno Nacional determinará la forma en que se asumen los servicios sociales, su fuente para financiarlos y su cobertura poblacional, geográfica de servicios, <u>priorizando los departamentos que presenten altos índices de pobreza multidimensional.</u></p>	<p>Avalada</p>
<p>PROYECTO DE LEY NO. 339 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 340 DE 2023 CÁMARA, PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2023 CÁMARA, Y EL PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA.</p> <p>Modifíquese el 46 del Proyecto de ley 339 de 2023, Cámara el cual quedará así:</p> <p>Artículo 46. Entidades de Salud del Estado Itinerantes. Para las zonas dispersas, alejadas de los centros urbanos, <u>zonas rurales</u>, o de difícil acceso geográfico, operarán una Entidades de Salud del Estado Itinerantes o atención ambulante del orden nacional, que prestarán atención básica, preventiva y especializada, <u>las cuales deberán contar con equipos de última tecnología, suministros médicos, medicamentos, equipos de diagnóstico y personal de salud con experiencia en atención a personas en entornos ambulantes.</u></p> <p><u>Las Entidades de Salud del Estado Itinerantes o de atención podrán operar con el soporte logístico de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que determine el Ministerio de Salud y Protección Social, además deberá promover el acompañamiento de los Organismos Internacionales Protegidos por Derecho Internacional Humanitario. La atención itinerante o ambulante se priorizará en los municipios vinculados al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial De dichas zonas harán parte las zonas PDET.</u></p> <p>Las Instituciones de Salud del Estado - ISE itinerantes serán financiadas con recursos provenientes de los fondos territoriales de salud o recursos del Sistema General de Regalías cuando se trate de gastos de inversión.</p> <p>Atentamente,</p> <p> JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p> <p style="text-align: right;">SECRETARIA GENERAL LEYES 20 JUN 2023 303pm</p>	<p>Avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





<p>Proyecto de ley no. 339 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley no. 340 de 2023 cámara, proyecto de ley no. 341 de 2023 cámara, y el proyecto de ley no. 344 de 2023 cámara.</p> <p>Modifíquese el Artículo 67 del Proyecto de ley 339 de 2023, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 67. Servicios Sociales Complementarios en Salud. Son servicios sociales complementarios en salud aquellos que necesita una persona para tener acceso efectivo a los servicios de salud en sitios diferentes de donde reside y su condición socioeconómica le impide proporcionárselos por sí misma. Entre otros, son servicios de transporte, hospedaje, acompañantes y cuidados crónicos de enfermería en casa. El Gobierno Nacional determinará la forma en que se asumen los servicios sociales, su fuente para financiarlos y su cobertura poblacional, geográfica de servicios.</p> <p><u>Parágrafo. El Gobierno Nacional priorizará la implementación de servicios sociales complementarios de salud en los departamentos donde la infraestructura y capacidad institucional para garantizar el acceso efectivo al servicio a la salud sean insuficientes y deban recurrir a los servicios complementarios para acceder a su derecho, está priorización tendrá entre sus criterios las barreras de acceso al servicio y los altos niveles de pobreza multidimensional de estos departamentos.</u></p> <p>Atentamente,</p> <p>  JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó –Antioquia </p> <p>  </p>	<p>No avalada</p>
<p>Proyecto de ley no. 339 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley no. 340 de 2023 cámara, proyecto de ley no. 341 de 2023 cámara, y el proyecto de ley no. 344 de 2023 cámara.</p> <p>Modifíquese el Artículo 107 del Proyecto de ley 339 de 2023, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 107. Régimen y Política Laboral de los profesionales y demás trabajadores de la salud. El régimen y política laboral de los profesionales y demás trabajadores de la salud se conformará de acuerdo a los requerimientos de cantidad, perfiles y organización y a las características del Sistema de Salud, constituyéndose en un régimen especial.</p> <p>En el marco de lo dispuesto por la Ley 1751 en los artículos 17 y 18, la política deberá incluir los criterios generales para mejorar las condiciones laborales justas y dignas, con estabilidad y facilidades para incrementar sus conocimientos, de acuerdo con las necesidades institucionales, garantizar la educación continua y de actualización a todo el personal sanitario y especialmente a quienes tengan que trasladarse a lugares ubicados por fuera de las ciudades capitales.</p> <p>Igualmente, promoverá y articulará el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud en condiciones adecuadas de desempeño, gestión y desarrollo de los Trabajadores de la Salud y su reconocimiento en los procesos de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de las enfermedades; de acuerdo con los estándares internacionales de la legislación en el trabajo, especialmente los mandatos de la OIT y se verá reflejada en políticas institucionales de largo plazo que permitan garantizar la calidad de los servicios de salud y el desarrollo integral de los trabajadores como eje fundamental del Sistema de Salud.</p> <p>El Gobierno Nacional, dentro del año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, formulará e implementará incentivos que contribuyan a incrementar la atracción, captación y retención de profesionales, tecnólogos y técnicos en salud necesarios, pertinentes y suficientes en las zonas rurales y remotas con población dispersa, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad en salud, en el marco de la garantía al derecho fundamental a la salud, y aumentar la disponibilidad de talento humano en salud, adecuadamente capacitado y distribuido de forma eficiente. <u>Estos incentivos se implementarán de manera prioritaria en los municipios vinculados al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial y los departamentos con mayores índices de pobreza multidimensional.</u></p> <p>Así mismo, estos incentivos buscarán el fortalecimiento de perfiles necesarios para la implementación del Modelo Preventivo y Predictivo con enfoque diferencial y territorial buscando el empoderamiento comunitario y la generación de capacidad humana, incluyendo aquellos grupos sociales de salud como las parteras y médicos (as) tradicionales.</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728
  James.mosquera@camara.gov.co



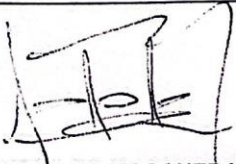

<p>Adiciónese un artículo nuevo al título IX de política de formación y educación superior en salud del Proyecto de ley 339 de 2023, el cual quedara así:</p> <p>Artículo Nuevo. Política pública para la investigación en áreas de la salud. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con las instituciones hospitalarias de la red pública del país y las Universidades de Educación Superior desarrollarán una política pública para incentivar la investigación en materia de salud, para la prevención y atención de enfermedades en los programas de pregrado y postgrado del área de la salud, sin exigir contra prestación económica alguna.</p> <p>Atentamente, </p>	<p>No avalada</p>
<p style="text-align: center;">Proposición ___ 2023</p> <p style="text-align: right; color: red;">31 MAY 2023</p> <p>PROYECTO DE LEY NO. 339 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 340 DE 2023 CÁMARA, PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2023 CÁMARA, Y EL PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA.</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 339 de 2023, Cámara el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: El ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con el Ministerio De Salud y Protección Social, en un término de 6 meses deberá crear incentivos fiscales y programas de financiamiento para los profesionales de la salud que decidan trabajar en los municipios donde se desarrollan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, con el fin de atraer y retener</p>	<p>No avalada</p>
<p>Adicionar un artículo nuevo al título XIII "Disposiciones transitorias y varias" del proyecto de ley 339 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Plan de incentivos para la promoción de acceso al saneamiento básico del agua. El Ministerio de Salud junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispondrán de 12 meses para presentar un Plan de Incentivos dirigido a Entidades Territoriales que realicen la gestión territorial para aumentar la accesibilidad y asequibilidad de la población a programas de saneamiento y acueducto para el servicio del agua, así como promover la educación sobre la importancia de estos en la prevención de enfermedades crónicas y la promoción de la salud en general.</p> <p>Los recursos del citado plan de incentivos, hará parte de la planificación sectorial e intersectorial, incluyendo recursos nacionales, territoriales, conforme competencias institucionales, y de otras fuentes como cooperación nacional e internacional.</p> <p> JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES representante a la Cámara</p>	<p>No avalada</p>
<p>Adicionar un artículo nuevo al título XIII "Disposiciones transitorias y varias" del proyecto de ley 339 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Política de pública de prevención, predicción y atención en salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Prosperidad Social implementarán una política de prevención, predicción y atención de los factores de riesgo en la constitución de enfermedades mentales y fomentar factores protectores para lograr mejorar el nivel de calidad de vida de las personas y garantizar el derecho a la salud.</p> <p>La política de prevención deberá desarrollar acciones en fases que atiendan a un enfoque epidemiológico y posibilitar la atención a las poblaciones en riesgo y progresivamente a la universalidad.</p> <p>La implementación de la política pública será en un término de seis meses una vez expedida esta ley, con asignación al marco fiscal y priorizará a las poblaciones con mayores índices de afectaciones sociales en su salud mental.</p>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co







<p>15 JUN 2023 3.10.1</p> <p>Proposición _____ 2023</p> <p>Proyecto de ley no. 111 de 2022 senado – acumulado con el proyecto de ley 141 de 2022 senado -418 de 2023 cámara “por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Mo un párrafo nuevo al artículo 24 del Proyecto de ley 111 de 2023, Cámara el cual quedará así:</p> <p>Modifíquese el artículo 272 del Proyecto de Ley 418 de 2023 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>inferior al 3% y el <u>uno por ciento 1% del porcentaje de recaudo se destinará para que las organizaciones debidamente acreditadas puedan realizar la auditoria al software.</u></p>	<p>No avalada</p>
<p>PROPOSICION _____ 2023</p> <p>Modifíquese el párrafo transitorio al artículo 5 del proyecto de ley 173 de 2022, de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 5°. La Jurisdicción Agraria y Rural entrará a funcionar en un término no superior a dos (2) años siguientes a la promulgación de este acto legislativo. Su implementación será progresiva, durante los primeros dos (2) años; mientras entra en funcionamiento en todo el territorio nacional, se podrá adoptar un régimen de transición en los términos y condiciones que defina la ley.</p> <p>Parágrafo transitorio 1°. Hasta la entrada en funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural, y dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de este acto legislativo, y hasta la entrada en funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural, el Consejo Superior de la Judicatura, formará, capacitará y reasignará jueces especializados con carácter temporal en la jurisdicción ordinaria y de lo contencioso administrativo para resolver conflictos rurales y agrarios en todo el territorio nacional:</p> <p><u>El funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural se implementará de manera prioritaria en los municipios vinculados al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. En el caso, en que no exista la capacidad institucional para implementar la jurisdicción Agraria y Rural en los municipios priorizados, el Consejo Superior de la Judicatura capacitará y reasignará jueces especiales con carácter temporal en la jurisdicción ordinaria y de los contencioso administrativo para resolver los conflictos rurales y agrarios en estos municipios.</u></p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div data-bbox="253 1381 800 1665">  <p>JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó –Antioquia</p> </div> <div data-bbox="800 1381 1304 1665">  <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara Circunscripción 4 Transitoria Especial de Paz Catatumbo</p> </div> </div>	<p>No avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 246 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo transitorio. Acciones de Reparación. Se destinará hasta el 2031 el 25% de los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis a la implementación de las iniciativas del pilar 1 del programa de desarrollo con enfoque territorial como medida de reparación a los territorios más afectados por el conflicto armado.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó –Antioquia</p> 	<p>Avalada</p>
<p>Proyecto de Ley Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones</p> <p>Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de ley 331 de 2022 Cámara el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 12: Adiciónese el numeral 8 y el párrafo 32 al artículo 35 de la ley 1622 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 35. CONSEJO NACIONAL DE JUVENTUD. El Consejo Nacional de Juventud estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>(")</p> <p>8.Un (1) representante de las jóvenes víctimas del conflicto, el cual debe acreditar su domicilio en uno de las subregiones donde se desarrollan los programas con Enfoque Territorial PDET.</p>	<p>Avalada</p>
<p>Proyecto de Ley Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones</p> <p>Adiciónese un párrafo 5 al artículo 12 del Proyecto de ley 331 de 2022 Cámara el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 12: Adiciónese un párrafo 5 al artículo 35 de la ley 1622 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>(")</p> <p>NUEVO PARÁGRAFO 5. Se garantizará la paridad de género, por ello el 30% de los representantes al Consejo Nacional de Juventud deben ser mujeres.</p>	<p>Avalada</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



<p>Proyecto de Ley Orgánica 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"</p> <p>Artículo Nuevo.- Asígnese un 5% de los recursos de la sección 2402 Instituto Nacional de Vías cuenta "Infraestructura red vial Regional", un 5% a la sección 2413 Agencia Nacional de Infraestructura de la cuenta 2404 subcuenta "Transporte fortalecimiento de la gestión y dirección del sector transporte" y un último 5 % de la sección 3201 Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible cuenta subcuenta "fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Ambiente y Desarrollo sostenible", con el propósito de realizar estudios técnicos y diseño de proyectos enfocados a atender las emergencias en época de ola invernal que se presentan en las vías Quibdó-Pereira y Quibdó-Medellín</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>486.000.000.000</td> <td>486.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL</td> <td>367.000.000.000</td> <td>367.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>367.000.000.000</td> <td>367.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>119.000.000.000</td> <td>119.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>119.000.000.000</td> <td>119.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>486.000.000.000</td> <td>486.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECRETARIA GENERAL LEYES 22 JUN 2023</p>	SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			ADICIONES DE INVERSIÓN	486.000.000.000	486.000.000.000	2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL	367.000.000.000	367.000.000.000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	367.000.000.000	367.000.000.000	2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	119.000.000.000	119.000.000.000	0600	119.000.000.000	119.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	486.000.000.000	486.000.000.000	<p>No avalada</p>
SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS																						
ADICIONES DE INVERSIÓN	486.000.000.000	486.000.000.000																				
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL	367.000.000.000	367.000.000.000																				
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	367.000.000.000	367.000.000.000																				
2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	119.000.000.000	119.000.000.000																				
0600	119.000.000.000	119.000.000.000																				
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	486.000.000.000	486.000.000.000																				
<p>Artículo Nuevo.- Asígnese 7% de los recursos de la cuenta especial del Ministerio de Educación sección 2201, para el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa en el plan de infraestructura educativa del departamento del CHOCÓ, con el objeto de lograr el mejoramiento de baterías sanitarias, aulas escolares y fachadas de las instituciones educativas rurales para garantizar un entorno adecuado de educación y ambiente de aprendizaje.</p> <p>SECRETARIA GENERAL LEYES 22 JUN 2023</p>	<p>No avalada</p>																					
<p>Artículo Nuevo.- con el objeto de contribuir al desarrollo sostenible y la planificación territorial asígnese un 3 % de los recursos de la cuenta 0404 de la subcuenta "levantamiento actualización y administración de la información catastral" de la sección 0403 Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y un 3% adicional de la cuanta 1209 subcuenta "modernización de la información inmobiliaria" sección 1204 Superintendencia de notariado y registro para la implementación del Catastro multipropósito en el Chocó</p> <p>SECRETARIA GENERAL LEYES 22 JUN 2023</p>	<p>No avalada</p>																					
<p>Artículo Nuevo.- Adiciónese a la cuenta 2301 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, subcuenta "Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en todo el territorio Nacional, un 5 % para la operación, funcionamiento y ampliación de los servicios de internet en el departamento del Chocó.</p> <p>SECRETARIA GENERAL LEYES 22 JUN 2023</p>	<p>No avalada</p>																					

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



<p>Artículo Nuevo. - Con el objeto de promover, desarrollar, incentivar e impulsar el turístico ecológico y de aventura en el departamento del CHOCÓ asígnese un 15% de la cuenta 3502 subcuenta "productividad y competitividad de las empresas colombianas" para el desarrollo turístico y cultural del departamento del CHOCÓ</p>	
<p>Artículo Nuevo. – con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de construcción y mejoramiento de vivienda, encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio a través de Fondo nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- se destinara el 10% de sus recursos de la cuenta 4001 subcuenta "Acceso a soluciones de vivienda" con destinación a subsidiar vivienda rural en el departamento del Chocó</p>	No avalada
<p>Artículo Nuevo. - Con el objeto generar el acompañamiento y formulación de proyectos de vida mediante habilidades y talentos de los adolescentes y jóvenes de los municipios mas pobres del departamento del CHOCÓ. Asígnese un 5% de los recursos para inversión de la cuenta 4102 subcuenta "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes" en la sección 4106 Instituto de Bienestar Familiar del ICBF, para programas y actividades de la "Generación Sacúdete"</p>	No avalada
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, aprópiase al sector del Ministerio del interior para el programa protección de los derechos humanos 11.000.000.000 millones.</p>	No avalada
<p>Con recursos de la Adición presupuestal vigencia 2023, adiciónese la suma de \$200 mm a la sección 2402 del artículo 2o, Instituto Nacional de vías del sector Transporte, para la estudios, diseños, construcción, rehabilitación , terminación, mejoramiento y mantenimiento de las vías de la red departamental del CHOCO así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unguia – Acandi. • Istmina - Puerto Meluk • Riosucio – Belén de Bajira. • Ciudad Mutis – El Valle • Bagadó-Playa de Oro • Santa Rita de Rio Iró – Tapon • Yuto – Iloro • Novita – Sipí • Novita - San José del Palmar 	No avalada

Durante la legislatura 2022-2023, presente proposiciones al Proyecto de ley de Reforma Tributaria:

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





<p style="text-align: center;">Proposición ____ 2022</p> <p>Proyecto de Ley 118 de 2022 Cámara y 131 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Modifíquese el artículo 19 al proyecto de ley 118 de 2022 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>Modifíquese el inciso segundo del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:</p> <p>ARTÍCULO 19º. Modifíquense los incisos segundo y tercero del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así: El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) y en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las Zomac, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicas para la reactivación económica y/o social de las Zomac o algunas de ellas. Así mismo, accederán a dichos beneficios los departamentos que conforman la Amazonia colombiana, que cuenten con una población inferior a 85.000 habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2022.</p> <p style="text-align: right;">V.B. / [Firma]</p>	<p>Avalada</p>
<p>Modifíquese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 118/2022 (CÁMARA) Y 131/2022 (SENADO) el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. En los municipios donde se estén desarrollando los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, el Ministerio de Minas y Energía tendrá la función de distribución de combustibles líquidos, los cuales estarán excluidos de IVA, y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a partir de la entrada en vigencia de la presente ley hasta el año 2031.</p> <p>En desarrollo de esta función, el Ministerio de Minas y Energía se encargará de la distribución de combustibles en los territorios determinados. El volumen máximo a distribuir será establecido por el Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Hidrocarburos, o quien haga sus veces, quien podrá ceder o contratar, total o parcialmente con los distribuidores mayoristas y terceros, la importación, transporte, almacenamiento, distribución o venta de los combustibles.</p> <p>El combustible se entregará exclusivamente a las estaciones de servicio y comercializadores industriales ubicados en los municipios reconocidos como municipios PDET, para ser distribuido al parque automotor y a los grandes consumidores que consuman volúmenes inferiores a los 100.000 galones mensuales, en la forma establecida en las disposiciones vigentes. El combustible distribuido a grandes consumidores en municipios PDET no goza de las exenciones a que se refiere el inciso primero del presente artículo.</p> <p>Los contratos de transporte de combustibles que celebre el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, con distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas o con terceros, deberán establecer de manera expresa que estos agentes se obligan a entregar el combustible directamente en cada estación de servicio y en los vehículos del comercializador industrial y las instalaciones que estos atienden, en concordancia con los cupos asignados.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Prohíbese la producción, importación, comercialización, distribución, venta y consumo de la gasolina automotor con plomo en el territorio nacional, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno.</p>	<p>No avalada</p>



Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



James.mosquera@camara.gov.co



@RepreJamesM



JAMES MOSQUERA TORRES



JAMESMOSQUERA_SUREPRESENTANTE



<p>Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 118/2022 (CÁMARA) Y 131/2022 (SENADO) donde se modifique artículo 57 – 1 del decreto 624 de 1989 del ET, lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 57-1. INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA O GANANCIA OCASIONAL. <Artículo adicionado por el artículo 58 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional los subsidios y ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional en el programa Agro Ingreso Seguro, AIS, <u>y los subsidios entregados para la implementación de los acuerdos de paz que beneficien a víctimas, excombatientes y familias que hayan sustituido cultivos</u> y los provenientes del incentivo al almacenamiento y el incentivo a la capitalización rural previstos en la Ley 101 de 1993 y las normas que lo modifican o adicionan.</p>	<p>No alavada</p>
<p>Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 118/2022 (CÁMARA) Y 131/2022 (SENADO) donde se modifique el artículo 126 – 2 del decreto 624 de 1989 ET</p> <p>ARTICULO 126-2. DEDUCCIÓN POR DONACIONES EFECTUADAS A LA CORPORACIÓN GENERAL GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA. Los contribuyentes que hagan donaciones a la Corporación General Gustavo Matamoros D'Costa y a las fundaciones y organizaciones dedicadas a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia, tienen derecho a deducir de la renta, el 125% del valor de las donaciones efectuadas durante el año o período gravable.</p> <p>Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos del deporte aficionado tales como clubes deportivos, clubes promotores, comités deportivos, ligas deportivas, asociaciones deportivas, federaciones deportivas y Comité Olímpico Colombiano debidamente reconocidas, que sean personas jurídicas, sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de la renta el 125% del valor de la donación, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 125, 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario.</p> <p><u>Los contribuyentes que hagan donaciones a organizaciones de víctimas, ex combatientes, ex cultivadores ilícitos, además de organizaciones de mujeres y etnias en municipios PDET debidamente reconocidas, que sean personas jurídicas, sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de la renta el 125% del valor de la donación, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 125, 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario.</u></p> <p>Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos deportivos y recreativos o culturales debidamente reconocidos que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de la renta, el 125% del valor de las donaciones efectuadas durante el año o período gravable.</p>	<p>No avalada</p>

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



DEBATE DE CONTROL POLÍTICO:

ENTIDAD CITADA:

Alto Comisionado para la Paz

CITADO:

Danilo Rueda

TEMA:

Contenido y alcance de los acercamientos con grupos armados al margen de la ley y los recientes hechos de violencia por parte del Clan del Golfo y las disidencias de las FARC - EP, ELN, entre otros, en el territorio nacional y el desarrollo y avance de los diálogos de paz, el avance de los procesos de sometimiento a la justicia y la implementación de la política pública de Paz Total con grupos armados organizados al margen de la ley en el Territorio Nacional.

CONCLUSIÓN DE DEBATE:

Desde esta curul, mantenemos nuestra firme creencia en La Paz Total, Respaldo al Gobierno del cambio, encabezado por nuestro Presidente Gustavo Petro Urrego.

Es de gran importancia de promover un control político, es fundamental discutir y compartir con el país los avances y gestión de los diálogos de paz, el progreso en los procesos de sometimiento a la justicia y la implementación de la política pública de PAZ TOTAL.

Se requiere de acciones inmediatas y una atención especial para el Departamento del Chocó, es imperativo que el gobierno trabaje en unidad para lograr este objetivo que beneficie a todos los habitantes del país. Es primordial que el diálogo y el trabajo conjunto prevalezcan para alcanzar una paz duradera y significativa para todos los colombianos.

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO:

ENTIDAD: Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos - INVIMA

CITADA: Mariela Pardo Corredor

TEMA: Para que presente el Plan de mejoramiento vigente que adelanta la institución con el fin de lograr el Fecencimiento de la Cuenta Fiscal para el 2022.

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO:

CITADO: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

TEMA: Observaciones al fondo para el riesgo de desastres se incorpora a la información financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



RESULTADO: de las auditorías realizadas por la contraloría general de la república vigencia fiscal 2021 para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD. y para el fondo para el riesgo de desastres.

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO:

ENTIDAD: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

CITADO: Luis Eduardo Londoño Ulloa

TEMA: explicaciones a las glosas de la Contraloría General de la República, a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas, y la presentación de su plan de acción para superar el Dictamen con negación de opinión a sus estados financieros para la vigencia 2021, con el fin de lograr el fenecimiento de su cuenta fiscal para el 2022.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

- **Audiencia Pública para el seguimiento a los asuntos de Seguridad, Paz y Derechos Humanos del Departamento de Putumayo (28 de noviembre de 2022).**

Esta Audiencia fue propuesta y realizada por el HR. Andrés Cancimance y tuvo como propósito hacerles seguimiento a los asuntos de Seguridad, Paz y Derechos Humanos del Departamento de Putumayo, debido a los constantes hechos de seguridad que vulneran la vida y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de los y las habitantes del Departamento de Putumayo y articular acciones entre el Gobierno Local y el Gobierno Nacional para atender esta situación.

- **Audiencia Pública sobre la Implementación del Acuerdo Final de Paz (16 de febrero de 2023).**

El propósito de esta Audiencia Pública fue poder conocer el estado actual de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Estado Colombiano y las antiguas guerrillas de las FARC EP y la hoja de ruta del gobierno para la implementación efectiva del Acuerdo Final.

Esta Audiencia Pública contó con la participación de 18 entidades de orden nacional y 13 organizaciones nacionales e internacionales que realizaron un diagnóstico y se dio a conocer la ruta que tiene el Gobierno Nacional para lograr la efectiva implementación del Acuerdo de Paz.

- **Audiencia Pública “Los repertorios de criminalidad, ilegalidad y violencia en el Eje Cafetero y Norte del Valle” (10 de marzo de 2023)**

Esta Audiencia fue propuesta y realizada por el HR. Alejandro García y tuvo como propósito visibilizar las múltiples expresiones del conflicto armado y dinámicas de violencia social, política y criminal que ha sufrido la región del Eje Cafetero y construir junto con el Gobierno Nacional una agenda regional de paz y transicionalidad para el Eje Cafetero, que permita atender de manera inmediata y estructural la persistencia del conflicto, los factores dinamizadores de la violencia y la articulación de propuestas de transformación social para la paz en la región.

- **Audiencia Pública “Del Territorio al Capitolio” (01 de junio de 2023).**

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



El propósito de esta Audiencia Pública fue dar a conocer la exigencia de los territorios, en especial de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, sobre su interés en la construcción de paz y establecer una ruta para que el Gobierno Nacional cree mesas o espacios de diálogo en las regiones para recoger las propuestas de las comunidades en materia de paz.

En esta Audiencia Pública las y los representantes de la Comisión de Paz de la Cámara de Representantes y las autoridades asistentes se comprometieron a fortalecer el compromiso con la construcción de Paz territorial y avanzar en todas las instancias para que los diálogos y acuerdos con los actores armados sean una realidad

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

FECHA DE RADICACION	CANAL	PETICIONARIO	ASUNTO	TIPO DE RESPUESTA
25-07-2022	CASILLERO	MANUEL HUMBERTO URREA	QUE SE PROFIERA POR L UNIDAD DE TIERRAS LA RESOLUCIÓN NO. 000377 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ME NIEGA LA INSCRIPCIÓN EN DICHA UNIDAD	FISICA-472
3-08-2022	CASILLERO	VICTOR MANUEL MUÑOZ MENDIVELSO Y CARLOS MANUEL VASQUEZ CARDONO	OTORGAR UNA DIRECCIÓN TERRITORIAL SEA ANTE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS O LA UNIDAD DE VICTIMAS Y/O CARGOS DIRECTIVOS POR PARTE DE USTED EN EL CONGRESO	FISICA472
22-08-2022	CASILLERO	VICTOR MANUEL MUÑOZ MENDIVELSO Y CARLOS MANUEL VASQUEZ CARDONO	SOLICITUD DE CITA CON EL REPRESENTANTE	EMAIL- VIMAMUMEN@GMAIL.COM WHATSAPP: TELÉFONO 3144423039
19-08-2022	CORREO ELECTRÓNICO	REMITIDO POR ATENCIÓN CIUDADANA- CARLOS ALBERTO RAMÍREZ DOMÍNGUEZ	COMENTARIOS GRAVAMEN PENSIONAL EN EL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA	EMAIL- CARAMIREZDO@GMAIL.COM
29-08-2022	CORREO ELECTRÓNICO	FEDAMCO	SOLICITUD APROBACIÓN PROYECTO DE LEY 007-2022 CÁMARA (CORRIDAS DE TOROS)	EMAIL- FEDAMCO@GMAIL.COM

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



05-09-2023	CORREO ELECTRÓNICO	REMITIDO ATENCION CIUDADANA-VEEDURIA TRANSPARENCIA-JUAN CARLOS RESTREPO SALAZAR-ALIANZA VER+	INFORMACIÓN MULTIPROPÓSITO Y CRITERIOS DE VOTACIÓN	EMAIL- DIRECCION@VEEDURIATRA.NSPARENCIA.ORG
14/09/2022	CORREO ELECTRÓNICO	FUCESIVA-JOSE OMAR MACHADO PALACIOS	SOLICITUD SAE DONE- DE MÁQUINAS PICADORA Y OTRA LAMINADORA DEL COAGULO DEL CAUCHO PARA LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA	EMAIL- FUCESVIDA2022@GMAIL.COM
18-10-2022	CORREO ELECTRÓNICO	MARIO FLIESSER	DENUNCIA SOBRE UNA MATRIZ DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, ES CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN POR LOS HECHOS QUE EXPLIQUÉ EN MI CORREO DEL 10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. SIENDO LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, LA ÚNICA ENTIDAD CON COMPETENCIA PARA RESOLVER DICHA DENUNCIA.	EMAIL- MARIO.FLIESSER@GMAIL.COM
13-10-2022	CORREO ELECTRONICO	RAMIRO ERNESTO GONZALEZ LAVERDE	RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE LEY 205-2022 CÁMARA PROPIEDAD HORIZONTAL	EMAIL- RAMIROLAVERDEARQUITECTO@GMAIL.COM
4-11-2022	CORREO-ELECTRONICO	REMITIDOATENCION CIUDADANA DANIEL PEINADO DABILONIA	DERECHOS DE LOS DELINCUENTES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEL COMÚN DE LA CALLE	EMAIL- DAVIDFPEINADO@HOTMAIL.COM
	CORREO ELECTRONICO	REMITIDO ATENCION CIUDADANA-YIMMY ALBERTO FORY GONZALEZ	DERECHO AL TRABAJO	FÍSICA- CARRERA 41B # 54-10 BARRIO EL VALLADO

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



15-12-2023	CORREO ELECTRONICO	REMITIDO ATENCION CIUDADANA- JUANCARLOS GOMEZ ALFARO MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	ESQUEMA DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL SEÑOR JUAN CARLOS GOMEZ ALFARO	EMAIL- SECRETARIA@PERSONERIA-CHIMICHAGUA.GOV.CO PERSONERO@PERSONERIA-CHIMICHAGUA.GOV.CO
22-12-2022	CORREO ELECTRÓNICO	ALCALDE NUEVO BELEN DE BAJIRÁ- HENRY CHAVERRA ROBLEDO	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA PRESTACION DE SALUD Y UN PARQUE AUTOMOTOR	EMAIL- NUEVOBELENDEBAJIRA@OUTLOOK.COM
23-12-2022	CORREO ELECTRÓNICO	FUCESIVA-JOSE OMAR MACHADO PALACIOS	DONACION KITS ESCOLARES	EMAIL- FUCESVIDA2022@GMAIL.COM
23-01-2023	CASILLERO	VICTOR MANUEL MUÑOZ MENDIVELSO Y CARLOS MANUEL VASQUEZ CARDONO	SOLICITUD DE CITAS: COMISIONADO DE PAZ Y CON EL REPRESENTANTE	EMAIL- VIMAMUMEN@GMAIL.COM WHATSAPP: TELÉFONO 3144423039
24-01-2023	CORREO ELECTRÓNICO	LACALDIA DE TADO- MARIA YOLANDA QUINTO	SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAS TADO	EMAIL- MARIAYOLANDAQUINTO@GMAIL.COM
01-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	MOVIMIENTO SOCIAL VIH RENACER NEIVA- ADOLFO LEON GONZALEZ CORDON	SOLICITUD PARA QUE EL PRESIDENTE Y LA VICEPRESIDENTA ESCUCHEN LAS PROBLEMÁTICAS DE NEIVA- HUILA	EMAIL- SIPNOSIS2007@HOTMAIL.COM
03-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA	APOYO EN LA REVISIÓN Y TRÁMITE DEL PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROFESIONAL QUÍMICO Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY 53 DE 1975	EMAIL- CPQCOL@CPQCOL.GOV.CO Y CONTACTENOS@CPQCOL.GOV.CO

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



05-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	FEDICANNABIS	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02. "POR MEDIO SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA".	EMAIL- FEDICANNABIS@GMAIL.COM
14-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ASOCIACION DE PENSIONADOS DEL GRUPO EPM-APEP-LEONIDAS MESA GOMEZ	SOLICITUD A LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO DAR TRÁMITE A LA DECISIÓN ANUNCIADA POR EPM DE PEDIR LA LIQUIDACIÓN DE SU EAS, SINO, AL CONTRARIO, HACEMOS UN LLAMADO AL GOBIERNO NACIONAL, AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y TOMADORES DE DECISIONES PARA QUE LA NORMATIVIDAD QUE SE EXPIDA PARA DAR PASO AL NUEVO MODELO DE SALUD EN COLOMBIA, PERMITA DARLE CONTINUIDAD Y EXTENDER LA COBERTURA DE LA EAS DE EPM PARA ATENDER A TODO EL PERSONAL ACTIVO DE LA EMPRESA, PUDIENDO CONVERTIRSE EN UN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS).	EMAIL- ASOCIACION.PENSIONADOS.EPM@GMAIL.COM
17-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	LUIS EDUARDO LOZADA SEPULVEDA	PROPOSITO DE MANIFESTAR LES QUE LA RESOLUCIÓN 1049 DE LA LEY DE VÍCTIMAS ESTÁ VIOLANDO LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PORQUE SEGÚN ESTA RESOLUCIÓN HABLA DE QUE SOLO SE PUEDEN INDEMNIZAR LAS PERSONAS MAYORES DE 73 AÑOS O VÍCTIMAS CON ENFERMEDADES TERMINALES O DE ALTO VALOR, POR ESTA RAZÓN LES PIDO EN NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO , PARA QUE USTEDES PRESENTEN UN PROYECTO PARA DEROGAR ESTA RESOLUCIÓN.	EMAL- LUISLOZADA123LU@GMAIL.COM
21-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	SANDRA ELIZABETH PRIETO CORSO	RECHACEN CUALQUIER INTENCIÓN O LEY QUE LES DÉ LIBERTAD SIN EL CUMPLIMIENTO	EMAIL- ELIZAPRI@HOTMAIL.COM

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



			DE SU PENA E IMPUNIDAD A LOS CRIMINALES QUE NOS ATORMENTAN Y NOS INTIMIDAN TODOS LOS DÍAS. TENEMOS DERECHO A VIVIR SIN MIEDO, A QUE NOS CUIDEN, Y A QUE SANCIONEN EJEMPLARMENTE A TODOS LOS QUE NOS HACEN DAÑO	
24-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ANDREA LILIANA GARZON ZULUAGA-COORDINADORA DEL AREA DE INVESTIGACIONES COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS	POR MEDIO DEL CUAL NOS SOLICITA RESPONDER DIEZ PREGUNTAS RELACIONADAS A LA AGENDA LEGISLATIVA, ESCENARIOS DE DIALOGO CON LAS VÍCTIMAS, POSICIÓN POLÍTICA FRENTE AL GOBIERNO. AL MISMO TIEMPO, INFORMAMOS QUE LA PETICIÓN FUE ACOMPAÑADA POR (3) FOLIOS, CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	EMAIL- GABRIELAROJAS@COLJURISTAS.ORG
20-02-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ZOILO CHAUX JARAMILLO- LAURA SOFIA PUENTES-RED NACIONAL DE CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACION	QUE SE INCLUYA UN PARÁGRAFO DENTRO DEL ARTÍCULO 91 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EL CUAL ESTABLEZCA LO SIGUIENTE “EL GOBIERNO NACIONAL, DISPONDRÁ DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY, PARA REGLAMENTAR EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL	EMAIL- CTPENACCION@GMAIL.COM
01-03-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ALVARO CHAVEZ	PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE LAS REFORMAS JUSTICIA Y SALUD	FISICA-472
22-03-2023	CORREO ELECTRÓNICO	SENADORA MARIA JOSE PIZARRO	ABUSO O MODALIDADES DE VIOLENCIA SEXUAL AL INTERIOR DEL CONGRESO	EMAIL- MARIA.PIZARRO@SENADO.GOV.CO
28-03-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ANDRES SANTAMARIA GARRIDO-	SEGUIMIENTO E IMPULSAR LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2234 , REALIZACIÓN MESA TÉCNICA PARA SU FORMULACIÓN	EMAIL- DIRECTOR@RECONCOLOMBIA.ORG

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



		DIRECTOR EJECUTIVO RECON	Y PROPONER EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	
28-03-2023	CORREO ELECTRÓNICO	DEPORTISTAS Y EX DEPORTISTAS EN REPRESENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS MENORES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DE AJEDREZ ACTIVAS Y VIGENTES	IMPUGNACIÓN Y/O CONTROL DE LEGALIDAD DEL TORNEO NACIONAL DE MENORES REALIZADO EL PASADO 17 AL 20 DE MARZO DE 2023	EMAIL- DEPORTIVOSVEEDORES@GMAIL.COM
29-03-2023	CORREO ELECTRÓNICO	JAMINTON CUESTA DOMINGUEZ	INDEMNIZACIÓN EN LA MAYOR BREVEDAD, YA QUE CUENTO CON RESOLUCIÓN QUE ME RECONOCE COMO VÍCTIMA*	EMAIL- CJAMINTON@YAHOO.ES
31-03-2023	CORREO ELECTRÓNICO	FLOR MUNERA	LA MODIFICACIÓN DE LAS LEYES EXISTENTES SOBRE EN MATERIA PENAL, YA QUE NO ESTÁN SIENDO JUNTAS CON LAS PENAS QUE SE IMPONEN	EMAIL- TOLIMA@COMITEDESOLIDARIDAD.COM
13-04-2023	CORREO ELECTRÓNICO	JORGE YAMID VARGAS RANGEL	PROTECCIÓN A SU VIDA Y AYUDA ECONÓMICA	EMAIL- JYVR1976@HOTMAIL.COM
20-04-2023	CORREO ELECTRÓNICO	YEISON ANDRES MENA CHAVERRA	AYUDAS ECONÓMICAS Y DE EDUCACIÓN	EMAIL- YEISONMENA12@GMAIL.COM
22-04-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ANDREA LILIANA GARZON ZULUAGA COORDINADORA DEL AREA DE INVESTIGACIONES COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS	DIALOGO CON LAS VÍCTIMAS, POSICIÓN POLÍTICA FRENTE AL GOBIERNO	EMAIL- GABRIELAROJAS@COLJURISTAS.ORG
8-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ALEJANDRA BARRIOS CABRERA MISION DE OBSERVACION ELECTROAL -MOE	DILIGENCIAMIENTO DE ENCUESTA	EMAIL- ALEJANDRA.BARRIOS@MOE.ORG.CO

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



10-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	CESAR AUGUSTO TAMAYO-DAIMER QUINTERO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIONAL NACIONAL DE FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ	LAS AUTORIDADES COMPETENTES, INCLUYENDO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, BRINDEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRALES DE MANERA URGENTE A LAS FAMILIAS Y COMPAÑEROS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE AMENAZAS Y ATENTADOS	EMAIL- ASOCIACIONFIRMANTESDEPAZ@GMAIL.COM
15-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ADIER ALEXANDER BUITRAGO HERNANDEZ- CUESTION PUBLICA MEDIO DIGITAL-PERIODISTA	COPIA DE LAS DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS, EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	EMAIL- JURIDICOCUESTIONP@GMAIL.COM
15-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	VEEDOR BOMBERIL DNBC	CASOS DE CORRUPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DE COLOMBIA	EMAIL- VEEDORBOMBERILDNBC@GMAIL.COM
16-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ZOILO CHAUX JARAMILLO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y LAURA SOFIA PUENTES SECRETARIA-COLFENAL PADRES	NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES , NO RECIBEN CLASES POR FALTA DE EDUCADORES , TRANSPORTE Y EL PAE SIGUE SIN CONTROL ALGUNO	EMAIL- FEDEPADRESHUILA3000@GMAIL.COM
16-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO	SOLICITA REALICEMOS LA VIGILANCIA Y CONTROL A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LA REVOCATORIA DE UN FALLO	EMAIL- ARTETAPEDRO760@GMAIL.COM
18-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	ZOILO CHAUX JARAMILLO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y LAURA SOFIA PUENTES SECRETARIA-COLFENAL PADRES	REFORMA PENSIONAL SEMANAS PARA PENSIONARSE	EMAIL- FEDEPADRESHUILA3000@GMAIL.COM
19-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	LUIS ALFREDO ROBAYO GUIO	AYUDA PARLAMENTARIA PARA UNA INICIATIVA LEGISLATIVA, PARA INTEGRAR LAS ENTIDADES	EMAIL- ALFREDOROBAYO@YAHOO.COM

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



			SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADAS E S A L PROYECTO DE LEY QUE CREE LA CÁMARA ESAL Y SER RETIRADAS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO	
23-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	DARIO HERNAN VALENCIA FIGUEROA- PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ALIANZA NACIONAL DE PENSIONADOS	PROTECCIÓN EN EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ DE LA REFORMA PENSIONAL	EMAIL- DHVALENCIA86@HOTMAIL.COM
24-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	MESA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION HUMANITARIA	EXIGE QUE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES Y EL MEDIO DE COMUNICACIÓN HAGAN EL MISMO ESFUERZO COMUNICATIVO PARA NEGAR Y DESVIRTUAR LA INFORMACIÓN DADA Y DEJEN EN CLARO Y EN ALTO EL BUEN NOMBRE DE LOS JÓVENES DETENIDOS Y DE LA FAMILIA ULTRAJADA TODA VEZ QUE LA MISMA FISCALÍA	EMAIL- MESADHORIENTE@GMAIL.COM
24-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	JONATHAN STEVEN SILVA MOCETON	SOLICITO SABER SI USTED, COMO HONORABLE CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, HA PRESENTADO ALGUNA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RELACIONADA CON UN HECHO DE LESA HUMANIDAD	EMAIL- SILVAJONATHAN01@GMAIL.COM
24-05-2023	CORREO ELECTRÓNICO	FUNDACIÓN SUMAPAZ	SOLICITAN DE MANERA RESPETUOSA QUE EL GOBIERNO DE GUSTAVO PETRO SE CONVOQUE DE MANERA URGENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA DEFENSOR NACIONAL DEL PUEBLO Y AUTORIDADES REGIONALES PARA QUE SEA TIENDA ESTA CRISIS DESATADA POR LA PERSISTENCIA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA, LA IMPUNIDAD Y LA	EMAIL- F.SUMAPAZ@GMAIL.COM

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



			OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y LOCALES	
06-06-2023	CORREO ELECTRÓNICO	HENRY FIGUEROA- PRESIDENTE ASOCIACION INTERNACIONAL D MINISTROS DEL EVANGENIO ADME	ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 272 DE 2022 CÁMARA QUE PROHÍBE LAS ECOSIEG (MEDIOS UTILIZADOS PARA INTENTAR CAMBIAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO)	EMAIL- ADMECOLOMBIA@GMAIL.COM
06-06-2023	CORREO ELECTRÓNICO	NAYIBE ARENAS ZAMORA- PRESIDENTA FEDERACION COLOMBIANA DE PARA ATLETISMO	TRANSMISIÓN PARA NUESTRO PAÍS A LA WORLD PARAATHLETICS	EMAIL- SERVICIOALCLIENTE@FECOLPARAATLETISMO.COM
15-06-2023	CORREO ELECTRÓNICO	VICTOR MANUEL MUÑOZ MENDIVELSO- CARLOS MANUEL VASQUEZ CARDOZO	PROYECTOS DE LEY SE HA PRESENTADO A TRAVÉS DE ESTA CURUL CON LA AUTORÍA EXCLUSIVA DEL REPRESENTANTE JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA	EMAIL- VIMAMUMEN@GMAIL.COM Y PRESIDENCIA@FUNDACIONFUERTES.ORG

PODRA informar acerca de:

1. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

ENTIDAD	ASUNTO	CANAL
Presidencia Vicepresidencia	Solicitud de Consejo de Ministros en el Departamento del Chocó	servicioalciudadano@presidencia.gov.co
Ministerio del Interior	Apoyo institucional para el Departamento del Chocó toda vez que se siguen padeciendo el abastecimiento, desplazamientos forzados, confinamientos, extorsiones, bloqueos por diferentes grupos asesinatos, suicidio de Jóvenes, trata de personas, por el abandono del Estado.	servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)	Acciones que se desarrollaron para el cumplimiento del fallo emitido por la Honorable Corte Constitucional, específicamente la sentencia T 080 de 2018, que buscó salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas	Contacto@presidencia.gov.co

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



	pertencientes a las comunidades indígenas en el Departamento del Chocó.	
Departamento de Prosperidad Social	Cifras de beneficiarios de los programas sociales en el Departamento del Chocó.	servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co
Instituto Colombiano Bienestar Familiar (ICBF)	Qué políticas públicas se implementaron para dar va el cumplimiento de la sentencia t 080 de 2018 en el Departamento del Chocó.	atencionalciudadano@icbf.gov.co
Superintendencia Nacional de Salud	Conocer los criterios utilizados para la designación para la interventoría de Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, del Departamento del Chocó.	correointernosns@supersalud.gov.co
Vicepresidencia Defensoría del Pueblo	Solicitud de atención y asistencia a la crisis humanitaria que se viene presentando en los Municipios de NOVITA en la zona del CAJÓN y TORRA, SIPI E ISTMINA.	servicioalciudadano@presidencia.gov.co asuntosdefensor@defensoria.gov.co
Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Solicitud del estado de atención a las víctimas en el Departamento del Chocó. Lo anterior, dado que me ha sido expresado, por parte de diferentes víctimas del Departamento que desde el 25 de marzo de 2023 se encuentran cerrados 13 de los 15 centros de atención de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV en el territorio, impidiendo el acceso a la ruta de atención consagrada en la Ley 1448 de 2011 y aumentando la situación de vulnerabilidad de estas personas considerando la situación de seguridad que a diario enfrenta el Departamento de Chocó.	Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Conocer cuáles son las normas, decretos y/o resoluciones que permiten a los miembros de las mesas de víctimas enviar una terna a la Dirección Nacional de Víctimas para que vinculen de manera contractual y/o laboral al personal.	Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



Agencia de Renovación del Territorio - ART	Cuáles han sido las principales dificultades normativas, entiéndase como ambigüedades jurídicas, que han impedido la implementación de las iniciativas en los 12 municipios del departamento del Choco (Bojayá, Medio Atrato, Itsmina, Medio San Juan, Litoral de San Juan, Novita, Sipi, Acandí, Carmen del Darién, Riosucio, Unguía, Condoto y dos municipios de Antioquia Vigía del Fuerte y Murindo)	enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co
Departamento Nacional de Planeación – DNP	Conocer la alternativa que formulará el DNP para que los entes territoriales no vuelvan a presentar sus proyectos no aprobado o archivados.	pdiaz@dnp.gov.co
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Ministerio de Transporte	Solicitud desarrollo mesa de dialogo departamento Choco por la situación de bloqueos y desabastecimiento.	despachoministra@minambiente.gov.co
Policía Nacional	solicitud se priorice la construcción de Estaciones, Subestación y/o CAI s para el Departamento del Chocó.	lineadirecta@policia.gov.co
Ministerio de Transporte	vías rurales priorizadas para fortalecer el desarrollo y la competitividad del Departamento del Chocó para la vigencia 2023	servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio	Conocer las metas, planes y programas para la vigencia 2023 en el Departamento del Chocó, sobre la entrega de viviendas del programa Vivienda Social para en el Campo.	correspondencia@minvivienda.gov.co
Instituto Nacional Vías Agencia Nacional De Infraestructura	Conocer cuáles son las vías terciarias priorizadas para la vigencia 2023.	atencionciudadano@invias.gov.co
Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas	Situación humanitaria de la comunidad de San Miguel del municipio del Medio San Juan – Chocó.	patricia.tobonyagari@unidadvictimas.gov.co

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



Alto Comisionado para la Paz		usuarios@mindefensa.gov.co
Ministerio de Defensa		
Aeronáutica Civil	Regulación de precios tiquetes aéreos para el Departamento del Chocó.	francisco.ospina@aerocivil.gov.co
Ministro del Interior	Apoyo para las vías que comunican con los Departamentos de Risaralda y Antioquia por los cierres sistemáticos por la población civil.	servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Claro Colombia	Solicitud de soluciones al problema de conectividad y acceso a la información de las poblaciones del Departamento del Choco.	solucionesclaro@claro.com.co

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

Durante la legislatura 2022-2023, realicé algunas constancias sobre la situación de orden público y de necesidades básicas insatisfechas en las que nos encontramos en el Departamento de Chocó.

COMUNICADO No. ____ de 2022

Como representante a la Cámara por las víctimas del Departamento de Chocó me permito hacer un llamado de rechazo a la situación de seguridad que se viene presentando en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, **la cual ha tenido que cerrar sus puertas a sus estudiantes, docentes y personal administrativo en diferentes ocasiones debido a** las constantes amenazas contra la vida e integridad personal por parte de grupo al margen de la ley a la población universitaria.

La educación es un derecho fundamental de los colombianos y debe ser materializado en un ambiente de serenidad y tranquilidad, las aulas son escenarios para la construcción de una sociedad en paz. Las acciones que se vienen presentando en la Universidad constriñen e impiden gozar de este derecho y se suman a las constantes situaciones de orden público que lamentablemente vive el Departamento.

Por este motivo, hago un llamado con carácter urgente al Presidente de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación para que se tomen las medidas pertinentes para atender la situación y brindar las garantías necesarias para que la población estudiantil del Chocó pueda ejercer su derecho en las condiciones óptimas y sin temor alguno.



JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz
Chocó -Antioquia

0065-JMT-S-2022

Bogotá D.C., 13 octubre de 2022

Como Representante a la Cámara por las Víctimas, los Pueblos Indígenas y las Comunidades Afrodescendientes del Departamento del Chocó, me permito hacer un llamado al Gobierno Nacional para que despleguemos acciones conjuntas que nos permitan atender la grave situación que se viene presentando de manera recurrente en las vías que conectan al Departamento del Chocó con el interior del país. Lo anterior, teniendo en cuenta que hace 15 días se presenta bloqueos en las vías que de Quibdó conducen a Medellín y Pereira, por parte de las comunidades quienes solicitan ser escuchadas y atender las situaciones de seguridad y de garantía de derechos en sus territorios; así como por parte del gremio de camioneros.

Esta situación es de vital importancia, no solo porque que ha generado desabastecimiento de productos de la canasta familiar; combustible, bienes y servicios que de manera directa o indirecta afectan el normal desarrollo en el Departamento, sino porque ha aumentando la situación de vulnerabilidad de la población Chocoana, al mismo tiempo que afecta las actividades administrativas de las entidades territoriales y al sector privado.

Por este motivo, convoco con carácter urgente al Presidente de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Defensa Nacional, para que realicemos una mesa de diálogo conjunta con delegados que puedan tomar decisiones y atender las solicitudes de los gobiernos propios y líderes de las comunidades afectadas en el territorio, a fin de brindar garantías y resolver de fondo las brechas que dan lugar a esta situación.

Finalmente, hacemos un llamado de rechazo a las vías de hecho y reiteramos la necesidad de dialogar para construir un mejor país y así transitar por el camino de la Paz total.

Atentamente,






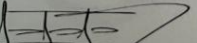
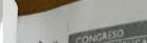


JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz
Chocó -Antioquia

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



 <p>Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022</p> <p style="text-align: center;">COMUNICADO No. ____ de 2022</p> <p>Como representante a la Cámara por las víctimas del Departamento de Chocó me permito hacer un llamado de rechazo a la situación de seguridad que se viene presentando en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, la cual ha tenido que cerrar sus puertas a sus estudiantes, docentes y personal administrativo en diferentes ocasiones debido a las constantes amenazas contra la vida e integridad personal por parte de grupo al margen de la ley a la población universitaria.</p> <p>La educación es un derecho fundamental de los colombianos y debe ser materializado en un ambiente de serenidad y tranquilidad, las aulas son escenarios para la construcción de una sociedad en paz. Las acciones que se vienen presentando en la Universidad constriñen e impiden gozar de este derecho y se suman a las constantes situaciones de orden público que lamentablemente vive el Departamento.</p> <p>Por este motivo, hago un llamado con carácter urgente al Presidente de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación para que se tomen las medidas pertinentes para atender la situación y brindar las garantías necesarias para que la población estudiantil del Chocó pueda ejercer su derecho en las condiciones óptimas y sin temor alguno.</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p>	 <p>Bogotá, 2 de diciembre del 2022</p> <p style="text-align: center;">Comunicado de prensa</p> <p>Como Representante a la Cámara por Curules de Paz Circunscripción 6 (Chocó-Antioquia), creo que es muy importante brindar espacios de construcción para atender las diferentes problemáticas y exponer iniciativas en la búsqueda de soluciones que fortalezcan y brinden desarrollo a nuestro Departamento.</p> <p>En consecuencia, quisimos proponer un espacio de construcción mediante la audiencia pública denominada "Fortalecimiento Por la Paz de Acandí", que se iba a realizar el día de hoy 2 de diciembre del 2022, la cual lastimosamente tuvo que ser cancelada esto debido a falta de disponibilidad en el vuelo de apoyo que iba facilitar el ministerio de Defensa para el traslado de los delegados de la Comisión de Paz.</p> <p>Por tal razón pedimos su comprensión y seguiremos construyendo espacios para visualizar nuestro Departamento en pro de buscar un desarrollo con Paz, bienestar y calidad de cada uno de sus habitantes.</p> <p>Atentamente</p>  <p>JAMES H MOSQUERA TORRES, Representante a la Cámara Circunscripción 6 transitoria especial de paz Chocó - Antioquia</p>
 <p style="text-align: center;">CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Desde el pasado lunes 12 de septiembre la comunidad de San Miguel perteneciente al municipio del medio San Juan del Departamento del Chocó, viene sufriendo enfrentamientos entre grupos al margen de la Ley.</p> <p>Por consiguiente, cerca de 1000 habitantes el día martes decidieron desplazarse a territorios vecinos, para resguardar sus vidas.</p> <p>Esta situación no solo se presenta en este municipio, sino que es una problemática que vive todo el departamento en los últimos meses.</p> <p>Pedimos a estos grupos al margen de la ley, dejar las armas en las nebulosas del pasado y aceptar el camino de la paz. Que tengan en cuenta que el Gobierno de nuestro Presidente Petro está dando las garantías para superar las diferencias y lograr una paz total.</p> <p>También hacemos un llamado al Gobierno Nacional, para que tenga en cuenta en los diálogos estos grupos al margen de la Ley.</p> <p>Gracias señor presidente,</p>  <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz Chocó -Antioquia</p>	 <p style="text-align: center;">CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>La masacre del municipio de el Bojayá en el Departamento del Chocó, fue un trágico evento ocurrido, por un grupo armado ilegal que lanzó un cilindro bomba contra la iglesia del pueblo de Bojayá, hecho que marcó un antes y un después en nuestra historia como Departamento.</p> <p>Hoy 2 de mayo de 2023 se cumplen 21 años de la masacre de Bojayá, y es una oportunidad para honrar la memoria de las víctimas y para continuar exigiendo justicia y reparación para las personas afectadas por la violencia en Colombia.</p> <p>Honramos a las víctimas y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por la consolidación de la paz para Colombia y construir una sociedad más justa y equitativa, en la que la violencia y el sufrimiento de las víctimas no se repitan.</p> <p>La masacre del Bojayá es un recordatorio de la necesidad de seguir trabajando por la justicia y la paz en Colombia y en todo el mundo.</p> <p>Solicito un minuto de silencio, a la plenaria para honrar su memoria.</p>

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

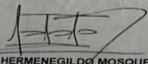
 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL
 El día de hoy nos encontramos en la discusión del Plan Nacional de Desarrollo, el cual tiene dentro de sus ejes de transformación la seguridad humana y justicia social para las comunidades, las poblaciones y los territorios que han sido históricamente olvidados, hoy tenemos un Plan Nacional de Desarrollo en el cual, las víctimas y las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras se encuentran beneficiadas por diferentes acciones de política pública, para lo cual, quiero resaltar que el Consejo de Estado ha señalado que el Conflicto de intereses por participación en iniciativas que impactan de manera general sobre grupos poblacionales:

"No se presente conflicto entre el interés personal del congresista y el interés general cuando la ley tiene por destinataria a la generalidad de la sociedad, en abstracto, hipótesis en la cual quedan incluidos los amplios sectores sociales que son objeto de determinadas leyes, como por ejemplo las minorías étnicas o culturales, las profesiones, los contribuyentes o, como el caso que nos ocupa, las víctimas de la violencia en Colombia. No sería razonable, por consiguiente, afirmar que por el hecho de ser abogado un congresista estaría impedido para participar en la aprobación de una ley que expida el estatus de esta profesión, que por ser indígena estaría impedido para pontificar el trámite de la ley orgánica que plurimienta las entidades territoriales indígenas, que por ser propietario estaría impedido para intervenir en la discusión de una ley sobre impuesto predial, o que por encajar en la definición legal de víctima del conflicto estaría impedido para intervenir en los debates a un proyecto de ley que establece de manera general las reglas de resarcimiento a las víctimas de la violencia en Colombia."

Cordialmente,



JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES
 Representante a la Cámara
 Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz
 Chocó - Antioquia

Subsecretaria General
 Fecha: 14/09/2023
 Hora: 3:38 pm

CONSTANCIA 2022

La transformación social se hace de mano de nuestros jóvenes, escuchándolos y apoyándolos en construir la sociedad y los territorios que se merecen. Nuestros jóvenes chocoños han sido de las mayores víctimas de los conflictos en Colombia y nos han hecho diferentes llamados para que le apostemos a la paz. Ahora nos corresponde a nosotros como congresistas y a los miembros del gobierno nacional, apoyar los procesos que los líderes sociales vienen desarrollando para consolidar la Paz, resalta la importancia del cese al fuego no solo en estas festividades sino de generaciones son conflicto. Aunemos esfuerzos para establecer los diálogos necesarios para que nuestros jóvenes tengan una esperanza sólida de una generación en PAZ Total.

Cordialmente,


JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES
 Representante a la Cámara CITREP Chocó Antioquia

Subsecretaria General
 Fecha: 15/09/22
 Hora: 1:46 pm

CONSTANCIA SECRETARIAL

Desde el pasado lunes 12 de septiembre la comunidad de San Miguel perteneciente al municipio del medio San Juan del Departamento del Chocó, viene sufriendo enfrentamientos entre grupos al margen de la Ley.

Por consiguiente, cerca de 1000 habitantes el día martes decidieron desplazarse a territorios vecinos, para resguardar sus vidas.

Está situación no solo se presenta en este municipio, sino que es una problemática que vive todo el departamento en los últimos meses.

Pedimos a estos grupos al margen de la ley, dejar las armas en las nebulosas del pasado y aceptar el camino de la paz. Que tengan en cuenta que el Gobierno de nuestro Presidente Petro está dando las garantías para superar las diferencias y lograr una paz total.

También hacemos un llamado al Gobierno Nacional, para que tenga en cuenta en los diálogos estos grupos al margen de la Ley.

Gracias señor presidente,

Bogotá D.C.

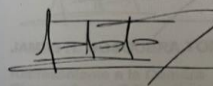
CONSTANCIA SECRETARIAL

Solicito apoyo a los Ministros del Interior, de Defensa, de Transporte, al Alto Comisionado para la Paz, al Alto Consejero para las Regiones, al Director Nacional de Invias, Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que, brinden soluciones a la situación de orden público que se ha presentado en Chocó debido a los inmediatos enfrentamientos entre grupos al margen de la ley. Lo que ha llevado a que las personas y comunidades se desplacen de su territorio para resguardar sus vidas.

Las vías que comunican con los Departamentos de Risaralda y Antioquia se encuentran con cierres, debido a que la población ha tenido que recurrir a las vías de hecho tomado se las calles para recibir atención por parte del Gobierno Nacional. El problema de los bloqueos nos afecta a todos: transportadores, constructores, comerciantes, mineros, estudiantes entre otros. Lo que conlleva a que se dé desabastecimiento de alimentos y por ende el alza de los precios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que históricamente el Departamento del Chocó, ha sido un territorio donde los gobiernos no han prestado atención a las necesidades de su población, es hora de que se tome acciones de fortalecimiento y soluciones de fondo a esta problemática.

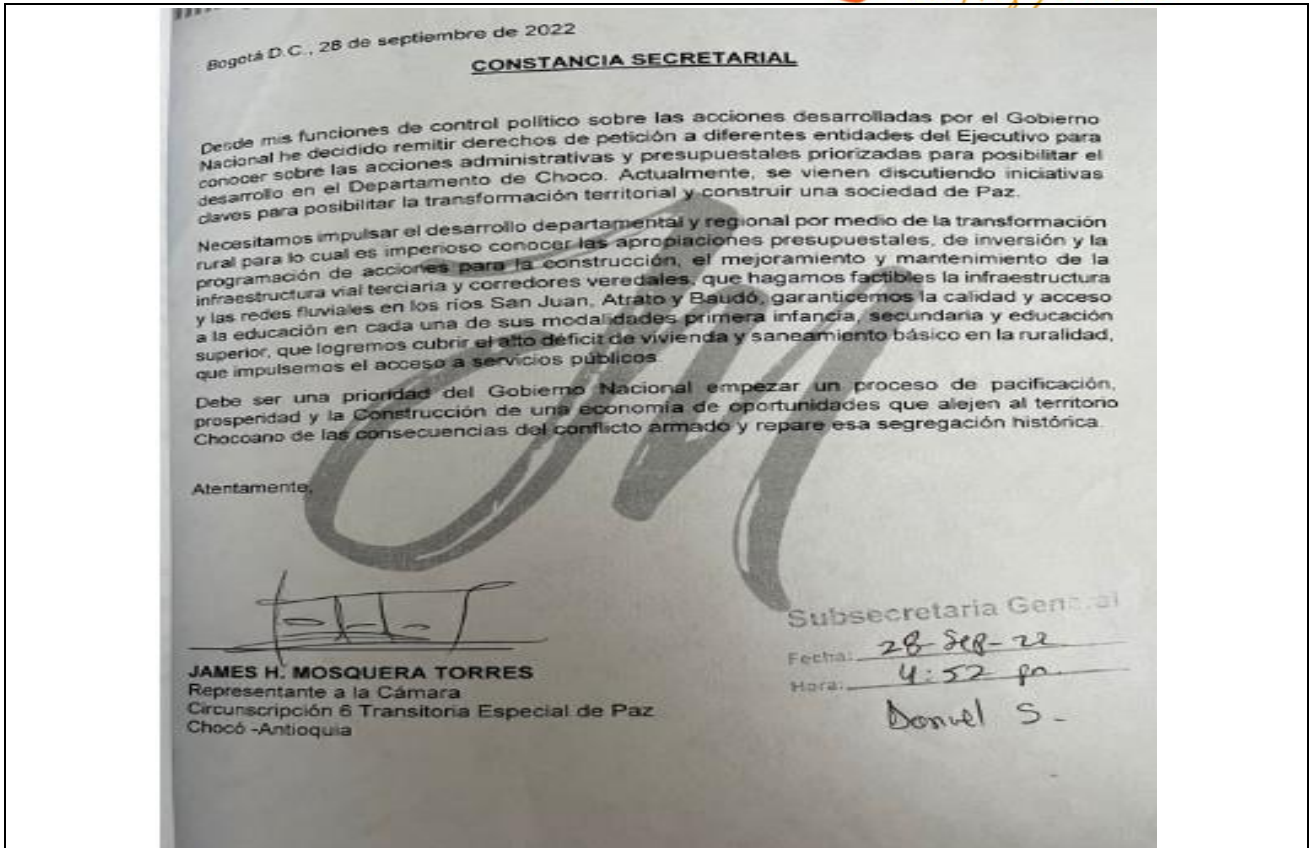
Atentamente,


JAMES H. MOSQUERA TORRES

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL

Desde mis funciones de control político sobre las acciones desarrolladas por el Gobierno Nacional he decidido remitir derechos de petición a diferentes entidades del Ejecutivo para conocer sobre las acciones administrativas y presupuestales priorizadas para posibilitar el desarrollo en el Departamento de Chocó. Actualmente, se vienen discutiendo iniciativas claves para posibilitar la transformación territorial y construir una sociedad de Paz.

Necesitamos impulsar el desarrollo departamental y regional por medio de la transformación rural para lo cual es imperioso conocer las apropiaciones presupuestales, de inversión y la programación de acciones para la construcción, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial terciaria y corredores veredales, que hagamos factibles la infraestructura y las redes fluviales en los ríos San Juan, Atrato y Baudó, garanticemos la calidad y acceso a la educación en cada una de sus modalidades primera infancia, secundaria y educación superior, que logremos cubrir el alto déficit de vivienda y saneamiento básico en la ruralidad, que impulsemos el acceso a servicios públicos.

Debe ser una prioridad del Gobierno Nacional empezar un proceso de pacificación, prosperidad y la Construcción de una economía de oportunidades que alejen al territorio Chococano de las consecuencias del conflicto armado y repare esa segregación histórica.

Atentamente,

JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz
Chocó -Antioquia

Subsecretaria General

Fecha: 28 Sep - 22



Hora: 4:52 pm

Donnel S.

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL	CONSTANCIA SECRETARIAL
<p>Desde el pasado lunes 12 de septiembre la comunidad de San Miguel perteneciente al municipio del medio San Juan del Departamento del Chocó, viene sufriendo enfrentamientos entre grupos al margen de la Ley.</p> <p>Por consiguiente, cerca de 1000 habitantes el día martes decidieron desplazarse a territorios vecinos, para resguardar sus vidas.</p> <p>Esta situación no solo se presenta en este municipio, sino que es una problemática que vive todo el departamento en los últimos meses.</p> <p>Pedimos a estos grupos al margen de la ley, dejar las armas en las nebulosas del pasado y aceptar el camino de la paz. Que tengan en cuenta que el Gobierno de nuestro Presidente Petro está dando las garantías para superar las diferencias y lograr una paz total.</p> <p>También hacemos un llamado al Gobierno Nacional, para que tenga en cuenta en los diálogos estos grupos al margen de la Ley.</p>	<p>Solicito apoyo a los Ministros del Interior, de Defensa, de Transporte, al Alto Comisionado para la Paz, al Alto Consejero para las Regiones, al Director Nacional de Invias, Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que, brinden soluciones inmediatas a la situación de orden público que se ha presentado en Chocó debido a los reiterados enfrentamientos entre grupos al margen de la ley. Lo que ha llevado a que las personas y comunidades se desplacen de su territorio para resguardar sus vidas.</p> <p>Las vías que comunican con los Departamentos de Risaralda y Antioquia se encuentran con cierres, debido a que la población ha tenido que recurrir a las vías de hecho tomado se las calles para recibir atención por parte del Gobierno Nacional. El problema de los bloqueos nos afecta a todos; transportadores, constructores, comerciantes, mineros, estudiantes entre otros. Lo que conlleva a que se dé desabastecimiento de alimentos y por ende el alza de los precios.</p> <p>Por lo anterior, y teniendo en cuenta que históricamente el Departamento del Chocó, ha sido un territorio donde los gobiernos no han prestado atención a las necesidades de su población, es hora de que se tome acciones de fortalecimiento y soluciones de fondo a esta problemática.</p>
<p>Lamentamos el fallecimiento del profesor Henry Alfredo Valencia, rector del colegio Belén de Bajirá, Riosucio, quien se destacó por su compromiso, responsabilidad y fue un pilar para la comunidad educativa, es importante reconocer la situación Hostil que vive el departamento del Choco, donde cada vez más alarman las cifras, por ejemplo, a este momento llevamos 6 líderes y lideresas sociales asesinadas en el 2022. No podemos seguir permitiendo que nuestros líderes solamente sean una cifra más, cuando su razón de ser es trabajar en defensa de los derechos colectivos de nuestras comunidades, por lo que solicitamos impulsar y trabajar por mejorar la situación de seguridad en el Departamento y garantizar los derechos Humanos de esta población.</p> <p>Adicionalmente, hago un llamado a las autoridades del orden nacional a atender las continuas amenazas que recibe nuestra población por parte de los grupos al margen de la ley que hacen presencia en el territorio, quienes además de ejercer la fuerza contra nuestra población también impiden el desarrollo de actividades educativas, laborales, recreativas impidiendo el goce efectivo de los y las chocoanos, en el departamento somos hombres y mujeres afrodescendientes, indígenas y víctimas desprotegidos y abandonados.</p> <p>Rechazamos cualquier forma de violencia en contra de nuestra población, hacemos un llamado al presidente de la República, al ministro del Interior, al Ministro de Defensa, al Fiscal General de la Nación y al Defensor del Pueblo para que atiendan el caso en específico, se tomen las medidas específicas y se haga justicia. Así como, tomen las acciones pertinentes para frenar la situación de vulnerabilidad y garantizar los derechos de los y las chocoanos.</p> <p>  JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara </p> <p> Subsecretaría General Fecha: 19-10-22 Hora: 10:05 </p>	<p>La transformación social se hace de mano de nuestros jóvenes, escuchándolos y apoyándolos en construir la sociedad y los territorios que se merecen. Nuestros jóvenes chocoanos han sido de las mayores víctimas de los conflictos en Colombia y nos han hecho diferentes llamados para que le apostemos a la paz. Ahora nos corresponde a nosotros como congresistas y a los delegados del gobierno nacional, apoyar los procesos que los líderes sociales vienen desarrollando para consolidar la Paz, resaltar la importancia del cese al fuego no solo en estas festividades sino de generaciones son conflicto. Aunemos esfuerzos para establecer los diálogos necesarios para que nuestros jóvenes tengan una esperanza solida de una generaciones en PAZ Total.</p> <p>cordialmente,</p> <p>  </p>
4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.	
No aplica	
5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.	
No aplica	
6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.	

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co



No aplica

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.

No aplica

8. Ejercicio de la cátedra universitaria.

No aplica

9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso

Como miembro de la Comisión Legal Afro, participe de la invitación elevada por parte del Embajador de Colombia en Estados Unidos, el señor Luis Gilberto Murillo, de la mesa de conmemoración del mes de la diáspora afro, que se realizó en Washington D.C. durante el mes de febrero de 2023.

Me sentí honrado de participar en los diferentes eventos que se llevaron a cabo, en el marco de la conmemoración del mes de la diáspora Afro y la coalición para la Inclusión, Equidad y Desarrollo de nuestros pueblos.

Se desarrollaron diálogos bilaterales que permitieron visibilizar los temas estratégicos de nuestro departamento en fundamentales, entre ellos:

Conservación ambiental: Nos enorgullece posicionar la subregión del Darién como un ecosistema estratégico de gran relevancia tanto para Colombia como para el mundo. Reconocemos la importancia de preservar y proteger este tesoro natural, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático.

Turismo: Promovemos activamente la conservación y el uso racional de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de nuestra región. Nos esforzamos por resaltar la belleza natural y cultural que ofrece nuestro departamento, invitando a visitantes y viajeros a experimentar la riqueza de nuestra tierra y, al mismo tiempo, fomentar prácticas responsables de turismo que respeten y preserven nuestros naturales.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

